



Identificación de instrumentos internacionales

*Estudio sobre el desarrollo normativo y jurisprudencial
internacional en materia de protección de datos personales*

Dra. María Solange Maqueo Ramírez
Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE)

México, D.F.
16 de diciembre de 2015

Contenido

1. Introducción	3
2. Presentación del Corpus Iuris del INAI sobre protección de datos personales...	4
3. Metodología y elementos de las bases de datos.....	5
3.1 Instrumentos internacionales	8
3.2 Jurisprudencia internacional	9
3.3 Criterios de órganos cuasi-jurisdiccionales	11
3.4 Criterios derivados de informes	12
3.5 Documentos conexos.....	14
3.6 Protección de datos y su vinculación con un ámbito o criterio temático.....	15
4. Documentos identificados.....	18
4.1. Instrumentos Internacionales no Jurisdiccionales	18
4.1.1. Sistema de Naciones Unidas.....	18
4.1.1.1. Organización de las Naciones Unidas (ONU).....	18
4.1.1.2. Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT).....	19
4.1.2. Sistema Americano.....	20
4.1.2.1. Organización de Estados Americanos (OEA)	20
4.1.2.2. Comunidad Andina.....	23
4.1.2.3. Caribbean Community.....	24
4.1.2.4. Banco Interamericano de Desarrollo.....	24
4.1.3. Sistema Europeo	26
4.1.3.1. Unión Europea	26
4.1.3.2. Consejo de Europa.....	28
4.1.3.3. Parlamento Europeo	32
4.1.3.4. Comisión Europea.....	34
4.1.3.5. Grupo de Trabajo del artículo 29 de la Directiva 95/46/CE36	
4.1.3.6. Supervisor Europeo de Protección de Datos	47
4.1.3.7. Grupo de Telecomunicaciones de Berlín (International Working Group on Data Protection in Telecommunications: IWGDPT).....	48

4.1.4. Sistema Africano.....	52
4.1.4.1. African Union.....	52
4.1.5. Otros sistemas.....	53
4.1.5.1. ASEAN Human Rights Declaration.....	53
4.1.5.2. Organización Mundial del Comercio.....	54
4.1.5.3. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).....	54
4.1.5.4. APEC.....	55
4.1.5.5. Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad (ICDPPC).....	56
4.1.5.6. Association Francophone Des Autorités De Protection Des Données Personnelles.....	63
4.1.5.7. Red Iberoamericana de Protección de Datos.....	64
4.1.5.8. Reglas de Heredia.....	66
4.2. Documentos jurisprudenciales y cuasi-jurisprudenciales.....	66
4.2.1. Sistema Americano.....	66
4.2.1.1. Corte Interamericana de Derechos Humanos.....	64
4.2.1.2. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.....	68
4.2.2. Sistema Europeo.....	73
4.2.2.1. Tribunal Europeo de Derechos Humanos.....	73
4.2.2.2. Tribunal de Justicia de la Unión Europea.....	79
4.2.3. Sistema Africano.....	83
4.2.3.1. Corte Africana de Derechos Humanos.....	83
4.2.3.2. Comisión Africana de Derechos Humanos.....	83

1. Introducción

El presente documento tiene por objetivos recopilar los documentos que se han identificado en el estudio sobre el desarrollo normativo y jurisprudencial internacional en materia de protección de datos personales; establecer la metodología utilizada para tales efectos e, incorporar una breve descripción de los criterios utilizados para sistematizar cada una de las bases de datos que conforman el Corpus Iuris.

En concreto, para la identificación de los documentos que integran las base de datos se ha realizado una búsqueda amplia, a la vez que exhaustiva, de documentos tanto normativos como jurisprudenciales en los diferentes sistemas de derechos humanos alrededor del mundo, distinguiéndose entre los sistemas de Naciones Unidas, Americano, Europeo, Africano y otros sistemas internacionales relacionados.

Para buscar estos documentos se ha recurrido siempre a fuentes oficiales, utilizando como criterios de búsqueda los términos clave que son objeto del estudio -entre los que se comprende la intimidad, la privacidad, la vida privada, la protección de datos personales y el *habeas data*-, y otros términos relevantes dada su estrecha relación con el desarrollo de los criterios antes indicados -tales como dignidad, honor, reputación, libertad de expresión, derecho al olvido, entre otros-. La búsqueda de dichos términos se ha realizado tanto en español como en inglés, a fin de poder identificar el mayor número posible de documentos relacionados.

Cabe señalar que las bases de datos de este estudio incluyen la información relativa a la institución, órgano u organismo emisor, fechas de emisión y, en su caso, de entrada en vigor, así como el título de cada uno de los documentos, la liga donde los mismos están disponibles y la referencia al archivo en formato PDF que se proporciona como parte de las bases de datos a entregar, de conformidad con los términos de referencia a los que se sujeta este estudio.

2. Presentación del Corpus juris del INAI sobre protección de datos personales

“Corpus juris” es una expresión que denota un conjunto de estándares jurídicos propios o atinentes a una determinada materia, integrados por reglas y principios provenientes de múltiples fuentes y ámbitos, tanto nacionales como internacionales. Su utilidad es manifiesta pues permite acceder de manera sencilla y sistematizada a un nutrido conjunto de documentos, normas y precedentes que muestran el impresionante desarrollo que ha tenido la protección de datos personales como un derecho humano, las direcciones y grados de avance que éste ha alcanzado, así como las áreas que es necesario reforzar, continuar desarrollando, o bien representan nuevos retos en la materia.

El reconocimiento y protección del derecho humano a la protección de datos personales se ha ido abriendo paso de manera paulatina en los diversos órdenes jurídicos nacionales. A la par de estos esfuerzos domésticos, se ha ido generando un conjunto cada vez más amplio de estándares de fuente internacional sobre la materia, previstos en tratados internacionales, instrumentos declarativos, sentencias, recomendaciones u observaciones, informes y documentos de diversa índole, que en conjunto forman parte del vasto Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

En las últimas décadas, se ha acentuado cada vez con mayor fuerza la interacción entre el derecho de fuente nacional y aquel de origen internacional, en particular en temas atinentes a la protección de los derechos humanos. En primer término, es posible señalar que los Estados, al ratificar un tratado internacional, lo incorporan como parte de su propio ordenamiento, de manera que se convierten en normas nacionales de fuente internacional, exigibles y aplicables a situaciones y casos concretos.

En segundo término, los Estados han creado sistemas de protección internacional de los derechos humanos, que refuerzan y complementan la que proveen las instancias internas. La labor de los órganos de supervisión internacional, tales como los Comités de Naciones Unidas, la Comisión Interamericana, la Comisión Africana, o los tribunales de derechos humanos, como la Corte Europea, Interamericana o Africana, entre otros, ha ido formando a través de sus recomendaciones u observaciones y sentencias, un importante conjunto de criterios y principios, que aclaran, detallan y actualizan, por vía de interpretación, las normas de los tratados internacionales que los propios países han ratificado.

Tales criterios o precedentes son de una importancia toral, pues al ser la interpretación oficial de las normas aceptadas por los países, fijan el estándar jurídico que debe ser satisfecho por los operadores jurídicos internos, a los que además sirven como parámetros para la solución de situaciones o casos similares. De igual manera, permiten a las instancias de protección del derecho a la protección de datos personales, conocer de los estándares existentes, aquellos que marcan la pauta a seguir por ser los más favorables a la persona.

En tercer lugar, el derecho internacional se integra por otros instrumentos y documentos que van marcando tendencias y rumbos, que muestran nuevos ángulos, mejores prácticas, conceptos y directrices, que si bien no constituyen normas jurídicas en el sentido estricto del término, es decir, no son reglas exigibles, sí las complementan y apoyan la labor de los operadores jurídicos nacionales e internacionales en la protección del derecho a la protección de datos personales.

3. Metodología y elementos de las bases de datos

Las bases de datos son el resultado de varias fases de trabajo de búsqueda, identificación, análisis y sistematización, que han dado como resultado la indexación y presentación de más de 350 documentos a nivel internacional, que presentan un alto valor en materia de protección de datos personales, privacidad, intimidad, vida privada, acción de *habeas data* y otros términos o cuestiones interrelacionados con los mismos.

En una primera fase, la búsqueda de documentos se realizó con la utilización de motores de búsqueda, utilizando a tal fin los términos específicos ya indicados, con la finalidad de acotar dicha búsqueda de manera que los resultados sean fiables y, con ello, evitar la inclusión de documentos que no sean relevantes o que nada tengan que ver con el objeto del presente Corpus Iuris. Al mismo tiempo, el conocimiento experto del equipo de trabajo para la elaboración del estudio facilitó en buena medida la identificación de las fuentes internacionales especializadas.

Una segunda fase, a la vista de los resultados obtenidos en la primera fase, consistió en identificar aquellos documentos que tuvieran relevancia para su integración en las bases de datos correspondientes, para lo cual fue necesario analizar su contenido. De tal forma que dicho análisis permitió descartar aquellos documentos que, si bien incluían en su texto los criterios de búsqueda antes indicados de manera tangencial, carecieran de importancia para definir o interpretar el derecho a la intimidad, la privacidad, la protección de datos personales y el *habeas data*.

En la tercera fase del desarrollo del estudio se procedió a incluir dichos documentos en las bases de datos correspondientes. A tal fin, las bases de datos se clasificaron en cinco apartados, mismos que corresponden a la clasificación previamente utilizada para la conformación del Corpus Iuris en materia de acceso a la información, que son los que a continuación se indican: 1) Instrumentos internacionales, 2) Jurisprudencia de órganos jurisdiccionales, 3) Criterios de órganos cuasi-jurisdiccionales, 4) Criterios derivados de informes y 5) Documentos conexos. La inclusión de los documentos en las bases de datos correspondientes obedeció a criterios basados tanto en la naturaleza del documento, como por el órgano emisor, a fin de que los usuarios del Corpus Iuris pueda hacer búsquedas más fáciles y rápidas en función de cuál sea su criterio o criterios de búsqueda.

En virtud de cuál sea, en cada caso, el órgano u organismo emisor (ONU, OEA, APEC, Grupo de Trabajo del artículo 29, Comisión Europea, Parlamento Europeo, Grupo de Berlín, etc.), siendo éste también un criterio de clasificación, se consideró el alcance regional del documento, sea universal, americano, europeo, africano, Asia-Pacífico u otro, en su caso, lo cual, a su vez, dio lugar a otro criterio adicional de clasificación.

También en esta tercera fase se incluyeron en las correspondientes bases de datos, y por cada uno de los documentos, etiquetas (“*tags*”) relativas a los temas torales tratados en cada uno de los mismos, de manera que puedan servir también como criterios para la indexación de los documentos, al mismo tiempo que son palabras clave (“*keywords*”) que pueden ayudar al usuario en la búsqueda de los documentos de su interés.

Finalmente, el Corpus Iuris del INAI sobre protección de datos personales incluye más de 350 documentos fundamentales internacionales en la materia entre los que se encuentran declaraciones de autoridades de protección de datos y privacidad, resoluciones de organizaciones internacionales, sentencias de Cortes o Tribunales y Tratados o Convenios internacionales. Es decir, se trata de instrumentos internacionales de complejidad y extensiones variadas, pero especializados, ya que todos se refieren específicamente a protección de datos personales, privacidad, intimidad, vida privada y *habeas data*.

Por tanto, éstos son los términos que han servido como criterios de búsqueda, sin perjuicio de que haya documentos que se refieran a la interrelación de la protección de datos personales con otras materias, tales como libertad de expresión, seguridad nacional, el Internet de las Cosas, el cómputo en la nube, los datos de salud, los datos genéticos, etc.

En cuanto a las diferentes bases de datos ya indicadas, que integran el Corpus Iuris del INAI, cada una de ellas agrupa documentos que, por su naturaleza y/o el órgano u organismo emisor, responden también al criterio de afinidad en atención al título de la base de dato correspondiente. En este sentido, la base de datos de Instrumentos Internacionales comprende los tratados y convenios Internacionales que incluyen artículos en materia de protección de datos personales, privacidad, intimidad, vida privada y *habeas data*. Cabe advertir que estos tratados o convenios pueden ser tanto universales como de ámbito regional.

La base de datos de Jurisprudencia Internacional incluye resoluciones emitidas por órganos jurisdiccionales, entre los que se comprende la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Europea (o Tribunal Europeo) de Derechos Humanos y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Estos órganos jurisdiccionales son los que, hasta el momento, se han pronunciado en casos relativos a la privacidad, intimidad, vida privada, protección de datos personales o *habeas data*. Cabe observar que el órgano jurisdiccional que ha emitido el mayor número de casos en materia de protección de datos personales es el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, a pesar de que su ámbito territorial es el más limitado de los tres. En el caso del Sistema Africano, cabe constatar que todavía no se han encontrado resoluciones jurisdiccionales en la materia.

Por su parte, la base de datos de Criterios de Órganos Cuasi-Jurisdiccionales comprende aquellos documentos que a pesar de no ser considerados sentencias, abordan un conflicto específico y se pronuncian sobre el mismo. En concreto, se trata de informes presentados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que, a su vez, pueden o no dar origen al inicio del procedimiento jurisdiccional ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dependiendo del propio sentido que se adopte en cada informe.

La base de datos de Criterios Derivados de Informes contiene documentos que han sido emitidos por relatores especiales de Naciones Unidas, informes anuales y otros informes publicados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como por el Comité Jurídico Interamericano.

Por último, en la base de datos de Documentos Conexos se han incluido documentos de diversa naturaleza, emitidos por diferentes órganos y organismos internacionales, que tratan de manera especializada y concreta cuestiones relativas a las materias objeto de estudio. Entre los documentos que se incluyen en esta base de datos se encuentran resoluciones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, documentos de trabajo y dictámenes del Grupo de Trabajo del artículo 29 de la Directiva 95/46/CE, documentos de trabajo y otros documentos del Grupo de Berlín (*International Working Group on Data*

Protection in Telecommunications), resoluciones y recomendaciones del Consejo de Europa, Comunicaciones de la Comisión Europea, dictámenes y otros documentos del Supervisor Europeo de Protección de Datos, normativa (Directivas y una Decisión Marco) de la Unión Europea, resoluciones del Parlamento Europeo, declaraciones y otros documentos de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones, documentos del Foro Asia-Pacífico (APEC), así como documentos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

3.1 Instrumentos internacionales

Los Tratados y Convenios internacionales son acuerdos entre Estados, de los que derivan normas jurídicas. De conformidad con la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados de 1969, artículo 2, un tratado es “un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único, o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”.

En la actualidad, los tratados son la fuente más importante del derecho internacional, compuesto, además, por normas jurídicas derivadas de la costumbre, los principios, precedentes y doctrina, así como múltiples estándares provenientes de la práctica de los organismos internacionales. Algunos estados como Estado mexicano, que tiene celebrados desde el siglo XIX más de 1600 tratados internacionales en muy diversas materias, o Argentina que alcanza una cifra de superior a 2000 instrumentos internacionales.

Los tratados se distinguen de otro tipo de acuerdos que pudieran celebrar los Estados, porque son sometidos a la aprobación de sus respectivos órganos legislativos, que actúan a manera de contrapeso de los órganos ejecutivos en la conducción de las relaciones internacionales.

Una de las ramas del derecho internacional que ha tenido mayor desarrollo, en particular después de la Segunda Guerra Mundial, es el llamado derecho internacional de los derechos humanos, integrado por todas aquellas disposiciones supranacionales que tienen por objeto proteger la dignidad de la persona humana, para lo cual se crearon órganos, procedimientos y mecanismos de supervisión internacional, que se encargan de promover, vigilar y apoyar a los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones en la materia.

A partir del inicio de la vigencia de un tratado internacional de Derechos Humanos, surgen para los Estados diversos deberes en orden a su aplicación, que pueden implicar por parte de los órganos estatales: 1) la expedición de leyes o disposiciones de carácter general que, por una parte, armonicen el ordenamiento

nacional con lo previsto en el tratado y, por otro lado, permitan hacer realidad el contenido y los fines de las normas de éste; 2) la modificación de prácticas administrativas y de criterios judiciales para hacerlos acordes con lo previsto en el instrumento internacional; y 3) la instrumentación de políticas públicas y la aplicación de recursos económicos, que permitan la realización de los derechos establecidos por el tratado.

Esto significa que los deberes que surgen para el Estado son de carácter internacional y también interno, los cuales éste no puede soslayar so pena de incurrir en responsabilidad internacional. Del mismo modo, se producen consecuencias jurídicas en el orden interno derivadas del carácter de normas integrantes del ordenamiento que poseen los tratados, al ser incorporados a éste.

Todos los órganos del poder público ya sea que se encuentren en la esfera del poder ejecutivo, legislativo o del judicial, y en sus distintos órdenes, ya sea que se trate de sistemas federales deben ajustar la totalidad de sus actos en principio, a la Constitución y los tratados internacionales ratificados, entre los que están por supuesto, los relativos a los derechos humanos de la persona, que forman parte del orden jurídico interno.

Entre los órganos estatales vinculados por los tratados de Derechos Humanos, sobresalen por la trascendencia de su actividad aquellos que tienen a su cargo la garantía de los derechos, sean autoridades de naturaleza administrativa o los propios jueces. Para lograr esto último, se requiere también la labor complementaria de los órganos de procuración de justicia, de los órganos de control interno en las dependencias, así como de los encargados de la protección no jurisdiccional de los derechos humanos.

3.2 Jurisprudencia internacional

La palabra jurisprudencia, en una de sus acepciones, hace referencia a los criterios contenidos en las decisiones de órganos encargados de la aplicación del derecho. En este sentido, es producto de las actividades de interpretación, integración y actualización del ordenamiento, que están llamados a realizar dichos órganos para la solución de casos concretos y en la adaptación del ordenamiento a nuevas exigencias.

La jurisprudencia internacional en materia de derechos humanos constituye la interpretación oficial y, en ciertas hipótesis, la de carácter último o definitivo, acerca de las disposiciones de un tratado internacional de derechos humanos, de tal manera que el sentido y alcance de una disposición de esta naturaleza, se determina conjuntamente por el texto que la expresa y por su interpretación, así,

ambos conforman el estándar normativo cuyo cumplimiento puede ser exigido y que debe ser observado por los Estados.

La jurisprudencia internacional no sólo permite determinar los alcances de los derechos básicos, sino también su armonización recíproca, de manera que se evidencien su interrelación y su interdependencia, para facilitar su eficacia plena. Si los criterios internacionales son considerados e incorporados como pautas vinculantes por los órganos domésticos, encontrarán solución precisamente en dicho ámbito, muchos de los casos que de otra forma tendrían que ser planteados a nivel internacional; con ello se cumple un doble propósito: hacer efectivos los derechos humanos al interior de los Estados, y apoyar la labor ágil de los mecanismos internacionales de supervisión, de manera que conozcan de casos paradigmáticos, cuya solución irradie sus aspectos positivos más allá del caso particular de que se trate, haciendo realidad el carácter subsidiario o complementario de su actuación.

Un aspecto que no se debe perder de vista es que varios de los órganos judiciales internacionales mencionados, no sólo poseen atribuciones en la resolución de casos contenciosos, sino también desarrollan no menos importantes actividades consultivas, como por ejemplo la que llevan a cabo la Corte Internacional de Justicia[1], la Corte Europea o la Corte Interamericana, ambas de derechos humanos. En virtud de esta actividad, dichos órganos resuelven las consultas que se les plantean a petición de parte, respecto de interpretación de tratados internacionales.

En las resoluciones de la Corte Europea o de la Interamericana, por ejemplo, es muy común encontrar que citan los criterios de decisión o interpretación que aplicaron en casos previos, como apoyo o justificación de sus propias determinaciones –incluso hay referencias cruzadas en casos contenciosos de criterios derivados de opiniones consultivas y viceversa[2]-. Asimismo, en las decisiones de la Corte Interamericana no es raro encontrar también referencia a estándares generados en el sistema europeo, en la Corte Internacional de Justicia[3], o en algunos casos a los criterios de los comités de supervisión de tratados de Naciones Unidas[4].

Por lo anterior, la jurisprudencia internacional quedaría integrada por los criterios derivados de la actividad de los órganos de supervisión internacional, sean o no plenamente jurisdiccionales, que están contenidos, entre otros, en las sentencias, decisiones, observaciones o informes relacionados con casos o peticiones individuales, medidas cautelares o provisionales, en las opiniones consultivas y en las observaciones generales y, en general, los criterios formados en todas las áreas de competencia de tales órganos.

La identificación y sistematización de la jurisprudencia en materia de derechos humanos, es de suma utilidad en el ámbito internacional, pues se convierte en un referente necesario para calificar con mayor precisión la conformidad de los Estados a los estándares a que se han comprometido y, a su vez, garantiza a estos un trato igual antes casos similares frente a estándares comunes.

En el ámbito interno, contar con un catálogo cada vez más afinado de la jurisprudencia internacional permite su invocación con mayor facilidad ante las instancias estatales, a efecto de que éstas ajusten su actuación a dichas pautas y, a la par de los instrumentos internacionales, las utilicen en la justificación de sus propias decisiones en favor de los derechos humanos.

La utilidad de la jurisprudencia internacional no radica sólo en la interpretación de las disposiciones aplicables, sino que busca adaptarlas también a nuevas circunstancias, llenar los vacíos y salvar las posibles contradicciones que pudieran presentarse como obstáculos a la eficacia de los estándares internacionales de protección de los derechos humanos.

En el caso de la protección de datos personales, la privacidad, la intimidad, la vida privada y la acción de *habeas data*, la jurisprudencia internacional, en sentido estricto, emana fundamentalmente de tres órganos jurisdiccionales, que son la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Europea de Derechos Humanos y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. En la medida en que el derecho a la protección de datos personales y otras cuestiones vayan siendo objeto de litigio en otras regiones, como por ejemplo la Africana, tendremos más resoluciones jurisdiccionales en estas materias.

Por último, cabe señalar que los casos o sentencias que se han seleccionado son los más relevantes en las materias ya indicadas, de manera que se trata de los referentes a tener en consideración a nivel internacional a la hora de analizar y/o aplicar una determinada cuestión por lo que se refiere a protección de datos personales, privacidad, intimidad, vida privada o acción de *habeas data*. Se trata, en definitiva, de los casos o sentencias que, en ocasiones, son a su vez citados en otras resoluciones jurisdiccionales, tanto internacionales como nacionales, así como por la doctrina y que, incluso, son objeto de atención por el legislador nacional.

3.3 Criterios de órganos cuasi-jurisdiccionales

A diferencia de la jurisprudencia, que emana de órganos u organismos que tienen la condición de Corte o Tribunal, los criterios cuasi-jurisdiccionales son los que han

sido emitidos órganos para-judiciales o cuasi jurisdiccionales con atribuciones de decisión de controversias, en forma similar a un juicio en varias de sus reglas y etapas, pero cuya decisión de fondo y definitiva alcanza únicamente el grado de observación o recomendación. Es decir, se limitan al análisis pero no concluyen con un fallo que, en su caso, es ejecutable o vinculante.

Esta diferencia, entre órganos jurisdiccionales y cuasi-jurisdiccionales, resulta relevante y determina que los criterios de los órganos cuasi-jurisdiccionales se presenten por separado, facilitando al mismo tiempo una búsqueda más sencilla y específica de documentos en el Corpus Iuris. Además, se trata de utilizar un criterio metodológico claro en la clasificación de los documentos, evitando así que el usuario del Corpus Iuris pueda tener dudas sobre la naturaleza o implicaciones de los diferentes documentos que puede encontrar.

En concreto, se han incluido como criterios de órganos cuasi-jurisdiccionales los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

3.4 Criterios derivados de informes

La protección internacional de los derechos humanos descansa primordialmente en organismos convencionales, esto es, aquellos cuya creación, atribuciones y competencias giran en torno a tratados internacionales, cuyo cumplimiento supervisan. Sin embargo, también juegan un importante papel a este respecto los llamados mecanismos no convencionales, generalmente conocidos como relatores o grupos de trabajo, encargados de examinar y vigilar la situación de los derechos humanos en determinados países o fenómenos importantes de violaciones a los derechos humanos a nivel mundial.

Sus principales funciones son:

- Analizar, en nombre de la comunidad internacional la cuestión, temática o la situación del país de que se trate.
- Asesorar sobre las medidas que deberían tomar el o los gobiernos en cuestión y otros actores pertinentes.
- Alertar a los órganos y organismos de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional sobre la necesidad de resolver situaciones y cuestiones específicas. Contribuyen a poner en marcha “sistemas de alerta temprana” y a promover la adopción de medidas preventivas.
- Defender a las víctimas de violaciones mediante distintas medidas, por ejemplo solicitando a los Estados pertinentes que adopten medidas urgentes e instando a los gobiernos que respondan a denuncias concretas de violaciones de derechos humanos y proporcionen reparación.

- Activar y movilizar a la comunidad internacional y a la comunidad nacional para que aborden determinadas cuestiones de derechos humanos, y a alentar la cooperación entre gobiernos, la sociedad civil y las organizaciones intergubernamentales.

Los relatores dan cuenta de su labor de examen y vigilancia de los derechos humanos a través de informes de diverso tipo, que contienen criterios, análisis y puntos de vista sobre los alcances y situación de algún derecho humano o tema en lo particular. Los documentos emitidos por estos expertos internacionales en las materias de su conocimiento pueden ser anuales, en los que dan cuenta periódica de su labor durante la vigencia de su mandato; informes de país, derivados de la visita in situ o in loco a alguna nación; finalmente, informes especiales, sobre alguna temática en específico alrededor de los temas que abarcan su mandato.

En relación con la protección de datos personales y la privacidad, hay que tener en consideración que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) designó a un Relator Especial sobre el Derecho a la Privacidad (*Special Rapporteur on the right to privacy*) en julio de 2015.

Por otro lado, los organismos internacionales de protección de los derechos humanos, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, despliegan su labor de supervisión internacional no sólo a través de procedimientos de queja, sino también por vía de visitas a los países y también gracias a la elaboración de informes temáticos especiales. Los criterios vertidos en tales informes no constituyen jurisprudencia internacional, pero sí informan sobre la situación de un determinado derecho, su estatus en lo particular en algún país o región, así como buenas prácticas que sirven a los gobiernos para lograr la eficacia de los derechos humanos.

Es por ello que esta sección incluye informes de Relatores Especiales y de Altos Comisionados de Naciones Unidas que se refieren a la protección de datos personales y la privacidad en relación con la libertad de expresión y la vigilancia de las comunicaciones o que tienen por objeto la cuestión específica de la privacidad en la era digital. Se incluyen también informes anuales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que, aunque referidos a la libertad de expresión, tratan también su interrelación con la protección de datos personales, la privacidad y las acciones de *habeas data*. Por último, se incluyen también otros documentos relevantes, tales como informes de relatores especiales del Comité Jurídico Interamericano de la Organización de Estados Americanos en materia de protección de datos personales y privacidad.

3.5 Documentos conexos

Bajo la denominación genérica de documentos conexos, se incluyó en la base de datos, una serie de documentos de alcance internacional y que son relevantes, ya que dan muestra de la política y parámetros que han generado diversos organismos internacionales en materia de protección de datos personales. Se trata de documentos especializados que, en unos casos, pueden ser referentes a considerar para el desarrollo de normatividad o políticas públicas sobre una cuestión concreta y, en otros casos, pueden servir también como parámetros para un análisis comparativo.

Esta sección incluye documentos que regulan o, en su caso, se refieren a diferentes aspectos en el ámbito internacional o supranacional, en relación a protección de datos personales, privacidad, intimidad y *habeas data*. También se incluyen instrumentos declarativos que no requieren su ratificación por los Estados, tales como Directrices, Acuerdos y Guías que tienen un alcance internacional, pero que a diferencia de los Tratados no son jurídicamente vinculantes en el sentido de que ni expresan obligaciones jurídicas plenas ni implican la aprobación por los respectivos órganos legislativos de los Estados que los firman y/o ratifican, según el caso.

Los instrumentos no convencionales son muestra del consenso que ha alcanzado la comunidad internacional sobre determinado tema y los principios básicos que lo integran; por lo regular, las declaraciones se convierten en un paso previo que permite divulgar o generalizar un tema a efecto de preparar el terreno para la adopción futura de compromisos plenamente jurídicos entre los Estados a través de la celebración de tratados.

Los instrumentos declarativos forman parte de la categoría del llamado soft law, que se integra por todos aquellos estándares de relevancia jurídica que no derivan o llegan a ser fuentes formales del derecho internacional tradicional, en términos de lo dispuesto por la parte pertinente del artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, que precisa: “[...] a. las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes; b. la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho; c. los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas; d. las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho.”

Si bien los documentos declarativos no son exigibles *per se* su utilidad estriba en servir de pautas que acompañan a las reglas vinculantes de derecho en su

interpretación o complementariedad. Los tribunales nacionales, así como las autoridades administrativas con atribuciones de aplicación de normas jurídicas, pueden fortalecer la justificación de sus decisiones con el uso de estándares de documentos declarativos que acompañen a normas de fuente interna e internacional en la materia de que se trate.

En concreto, se incluyen: resoluciones y/o declaraciones de autoridades de protección de datos personales y privacidad, resoluciones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), propuestas o iniciativas de normatividad, posiciones comunes, documentos de trabajo y dictámenes de organismos consultivos y autoridades de protección de datos personales, directrices de armonización para Iberoamérica, Recomendaciones dirigidas por organizaciones internacionales a sus Estados miembros, así como otros documentos relevantes que han sido emitidos por organizaciones u organismos internacionales especializados en materia de protección de datos personales.

Con esto, se pretende que la base de datos cuente con el mayor número posible de documentos considerados, que en efecto reflejen las reglas, principios, criterios, estándares y buenas prácticas que conforman el régimen del derecho a la protección de datos personales de fuente y ámbito internacionales.

3.6 Protección de datos y su vinculación con un ámbito o criterio temático

Como adelantamos, los instrumentos internacionales convencionales regulan las relaciones entre diversos sujetos como son los Estados, organismos internacionales u otros sujetos de las relaciones internacionales. En su acepción elemental, el ámbito de lo internacional es aquel que tiene lugar más allá de las fronteras de un Estado determinado. Actualmente, dicho término se está transformando para incluir en él, a lo que es de interés común de la humanidad, es decir, lo que interesa y afecta al género humano en su conjunto, y a lo que es motivo de preocupación o atención de los Estados, organismos internacionales, sociedad civil y organismos no gubernamentales, y los individuos. Sin duda, se trata de un tema relacionado con la subjetividad internacional, lo importante es que aún en ese ámbito, la finalidad de las instituciones sigue y debe ser el individuo y el respeto y efectividad de sus derechos.

Los instrumentos internacionales dan muestra de la pluralidad de intereses y materias que merecen una regulación, establecer obligaciones, tanto en las relaciones entre Estados u organismos internacionales como a otros ámbitos. Ello que significa que debido a la materia de su especialidad o al tema que regulan, algunos instrumentos trasladarán sus efectos, por ejemplo, hacia ámbitos domésticos o nacionales, mientras que otros se desarrollan estrictamente fuera de

las fronteras estatales, es decir en lo internacional (supranacional, comunitario, etc.).

Los tratados integran el derecho público y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su efectividad, tienen por tanto, una naturaleza pública. En algunos casos, el cumplimiento de esos deberes, pueden favorecer el ejercicio de determinados derechos como es el acceso a la información (pública). Como se sabe, en materia de derechos humanos, el derecho a la protección de datos personales se expresa como un derecho subjetivo que protege a la persona a la que se refieren los datos personales frente a injerencias y que debe ser puesto en relación con la vida privada y los demás derechos y libertades fundamentales.

La búsqueda, selección e inclusión de los documentos en la base de datos ha servido también para dejar claro que la región donde más ha evolucionado el derecho a la protección de datos personales ha sido Europa, donde a partir del artículo 8, relativo a la vida privada, del Convenio Europeo de Derechos Humanos, se ha desarrollado la normativa y la jurisprudencia europea en materia de protección de datos personales, dando lugar, entre otros documentos relevantes, a la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDFUE) y a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. En concreto, el artículo 8 de la CDFUE consagra el derecho a la protección de datos personales como un derecho fundamental autónomo, sin perjuicio de que este derecho no es absoluto y está relacionado con las demás libertades y derechos fundamentales.

Al respecto, facilitar un Corpus Iuris sobre protección de datos personales es más que una herramienta a disposición de los usuarios ya que, al mismo tiempo, permite considerar diferentes aproximaciones regionales a la materia, interrelaciones que en ocasiones pueden pasar desapercibidas así como la integración o articulación de ordenamientos jurídicos nacionales a partir de, o en relación con, los instrumentos internacionales en materia de protección de datos personales, privacidad, intimidad, vida privada y habeas data.

La selección de los temas vinculados con la protección de datos personales, la privacidad y/o la vida privada en el ámbito internacional, obedece a dos razones importantes: la primera es que el derecho a la protección de datos personales es un derecho humano que como tal, cumple las características de universalidad, interdependencia o interrelación, indivisibilidad, inalienabilidad, y la actividad estatal hacia el exterior o en el ámbito interno, debe procurar su respeto. Por su parte, la segunda razón descansa en la materia propia que se recoge en el instrumento internacional; en la actualidad, la actividad internacional de los estados y otros sujetos se ha diversificado hacia una pluralidad de materias y temas que cubre prácticamente todos los ámbitos del quehacer humano.

Por su parte, los documentos conexos (u otros documentos) también fueron referidos a temáticos, e intentando la mayor especificidad en cada caso, se utilizaron los siguientes: datos personales o datos de carácter personal, privacidad, vida privada, intimidad, *habeas data* y derechos humanos.

Resulta importante tomar en consideración que los criterios temáticos o materiales utilizados en las diferentes bases de datos no son absolutos, sino orientadores de una búsqueda más específica, cuya profundidad quedará en manos del usuario de este sistema que fue ideado para potenciar el ejercicio del derecho humano a la protección de datos personales, tanto en el plano interno como en el internacional.

[1] Con relación a las opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia, Manuel Hinojosa señala: “En definitiva, si teóricamente hablando el carácter de las opiniones consultivas no es obligatorio, vinculante, para el órgano solicitante, en la práctica tienen un carácter bien distinto, pues es indudable su valor jurídico, político y moral.” En Hinojosa Rojas, Manuel, “A propósito de la Jurisdicción Consultiva de la Corte Internacional de Justicia”, Cuadernos de Derecho Internacional, Córdoba, España, 1997, p. 138.

[2] Incluso en la propia página de INTERNET de la Corte Interamericana, se hace un uso laxo del término “jurisprudencia” pues bajo dicho rubro se hallan todo tipo de pronunciamientos en ejercicio de la competencia consultiva y contenciosa de la Corte, incluyendo, las decisiones en materia de medidas provisionales. Véase el sitio <http://www.corteidh.or.cr/> en el apartado o sección relativa a “jurisprudencia”.

[3] No obstante que en el ejercicio de la competencia contenciosa de la Corte Internacional de Justicia, no se aplica la regla del *stare decisis*, existe cada vez más identificado un sistema de precedentes que reconoce una importante autoridad de los fallos de dicho tribunal. Véase a este respecto Shahabuddeen, Mohamed, *Precedent in the World Court*, Gran Bretaña, Cambridge University Press, 1997.

[4] Por ejemplo, en la más reciente sentencia de la Corte Interamericana sobre Derechos Humanos, respecto del Caso *Kawas Fernández vs. Honduras*, la Corte hace referencia tanto a su propia jurisprudencia como a la de la corte Europea de Derechos Humanos; a un informe de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos; además de resoluciones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos y de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ver CORTE IDH, *Caso Kawas Fernández vs. Honduras*, fondo, reparaciones y costas, sentencia del 3 de abril de 2009, serie C, no. 196, párrafos 147 y 148.

4. Documentos identificados

4.1. Instrumentos Internacionales no Jurisdiccionales

4.1.1. Sistema de Naciones Unidas

4.1.1.1. Organización de las Naciones Unidas (ONU)

• **Dirección web:** <http://www.ohchr.org/>

• **¿Qué es?**

Las Naciones Unidas fueron creadas el 24 de octubre de 1945 con la firma, por la mayoría de los 51 Estados Miembros signatarios, de la Carta de la ONU. En concreto, las “Naciones Unidas pueden tomar medidas sobre los problemas que enfrenta la humanidad en el siglo 21, como la paz y la seguridad, el cambio climático, el desarrollo sostenible, los derechos humanos, el desarme, el terrorismo, las emergencias humanitarias y de salud, la igualdad de género, la gobernanza, la producción de alimentos y mucho más.” Asimismo, cabe destacar que la UNESCO es una agencia especializada de la ONU, de la que México es parte.

Fuente: <http://www.un.org/es/index.html>

• **Vinculación:** Hay instrumentos de Naciones Unidas que son vinculantes para México, por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y otros que dada su naturaleza no tienen un carácter vinculante, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

• **Documentos:**

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948. Disponible en <http://www.un.org/es/documents/udhr>
Ref. archivo: DecUnivDH.pdf
2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Disponible en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>
Ref. archivo: PactoIntDerechosCiv.pdf

3. Resolution 45/95 Guidelines for the regulation of computerized personal data files Disponible en http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/45/95
Ref. archivo: Res4595.pdf
4. Resolución 68/167, 21 de enero de 2014, el derecho a la privacidad en la era digital, aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2013. Disponible en <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/68/167>
Ref. archivo: Res68167.pdf
5. Report of the High Commissioner for Human Rights on the right to privacy in the digital age A/HRC/27/37. Disponible en http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session27/Documents/A.HRC.27.37_en.pdf
Ref. archivo: ReportAHRC2737.pdf
6. Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión. Disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G13/133/06/PDF/G1313306.pdf?OpenElement>
Ref. archivo: InformeHRC2340.pdf
7. Convención sobre los derechos del Niño, adoptada el 20 de noviembre de 1989. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>
Ref. archivo: ConvDchosNino.pdf
8. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada el 18 de noviembre de 1990. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CMW.aspx>
Ref. archivo: ConvDchosTrabajadores.pdf
9. Declaración Universal sobre el Genoma Humano y Derechos Humanos, adoptada el 11 de noviembre de 1997. Disponible en: http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13177&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
Ref. archivo: DecUnivGenomaHumanoUNESCO

4.1.1.2. Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT)

• Dirección web: <http://www.itu.int>

• ¿Qué es?

La Unión Internacional de las Telecomunicaciones (en inglés, International Telecommunications Union, ITU) fue fundada en París en 1865. Inicialmente su nombre era International Telegraph Union, que fue cambiado por el actual en 1934. Desde 1947 es una agencia especializada de Naciones Unidas. Las tres áreas principales de actividad de la UIT se centran en la estandarización para facilitar la interoperabilidad global de equipos y sistemas, la radiocomunicación y el desarrollo, implementando programas desarrollados para mejorar la infraestructura de telecomunicaciones. Es así que la UIT trabaja para facilitar el aumento y el desarrollo de servicios de telecomunicaciones, las redes y la tecnología alrededor del mundo.

Fuente: <http://www.itu.int/en/history/Pages/ITUsHistory.aspx>

- **Vinculación:** México es parte de la UIT desde el 18 de febrero de 1963.

- **Documentos:**

1. Declaración de Principios, Construir la Sociedad de la Información: un desafío global para el nuevo milenio, WSIS-03/GENEVA/4-S, de 12 de mayo de 2004. Disponible en http://www.itu.int/dms_pub/itu-s/md/03/wsis/doc/S03-WSIS-DOC-0004!!PDF-S.pdf
Ref. archivo: DecPrincipiosCMSI.pdf
2. Plan de Acción, WSIS-03/GENEVA/5-S, 12 de mayo de 2004. Disponible en http://www.itu.int/dms_pub/itu-s/md/03/wsis/doc/S03-WSIS-DOC-0005!!PDF-S.pdf
Ref. archivo: PlanAccionCMSI.pdf
3. Resolution 45 (Rev. Dubai, 2014) on mechanisms for enhancing cooperation on cybersecurity, including countering and combating spam. Disponible en http://www.itu.int/en/action/internet/Documents/Resolution_45_wt14.pdf
Ref. archivo: Resolution452014.pdf

4.1.2. Sistema Americano

4.1.2.1. Organización de Estados Americanos (OEA)

- **Dirección web:** <http://www.oas.org>

- **¿Qué es?**

La Organización de Estados Americanos (OEA) es un organismo regional creado en 1948 mediante la Carta de la OEA, suscrita en Bogotá, Colombia, y que entró

en vigor en 1951. Actualmente forman parte de la OEA 35 Estados independientes de las Américas, entre los que se encuentra México. La OEA constituye el principal foro gubernamental político, jurídico y social del Hemisferio. Entre sus finalidades están las de promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención así como promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural.

Fuente: http://www.oas.org/es/acerca/quienes_somos.asp

• **Vinculación:** Vinculante para México ya que ha ratificado la Carta de la OEA. No obstante, dada su naturaleza algunos de sus documentos no tienen carácter vinculante, por ejemplo, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

• **Documentos:**

1. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, 1948. Disponible en https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n_Americana_de_los_Derechos_y_Deberes_del_Hombre_1948.pdf
Ref. archivo: DecAmericanaDerechosHombre.pdf
2. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), suscrita en la Conferencia especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 7 al 22 de noviembre de 1969. Disponible en http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
Ref. archivo: ConvencionAmericanaDH.pdf
3. Privacy and Data Protection, CJI/doc. 465/14. Disponible en http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/proteccion_datos_personales_documentos_referencia_CJI_doc_465-14.pdf
Ref. archivo: CJI46514.pdf
4. Informe del Comité Jurídico Interamericano. Privacidad y Protección de Datos Personales, CJI/doc. 474/15 rev.2. Disponible en http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/proteccion_datos_personales_documentos_referencia_CJI-doc_474-15_rev2.pdf
Ref. archivo: CJI47415.pdf
5. AG/RES. 2842 (XLIV-O/14), Acceso a la información pública y protección de datos personales. Disponible en http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES_2842_XLIV-O-14.pdf
Ref. archivo: AGRES284214.pdf

6. Ley Modelo Interamericana sobre acceso a la información pública, AG/RES. 2607 (XL-O/10). Disponible en http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES_2607_XL-O-10_esp.pdf
Ref. archivo: AGRES260710.pdf
7. Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, AG/RES. 2661 (XLI-O/11). Disponible en http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES_2661_XLI-O-11_esp.pdf
Ref. archivo: AGRES 2661
8. Propuesta de Declaración de Principios de Privacidad y Datos Personales en las Américas, CJI/RES. 186 (LXXX-O/12). Disponible en http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/CJI-RES_186_LXXX-O-12.pdf
Ref. archivo: CJIRES 186
9. Acceso a la Información Pública: Fortalecimiento de la Democracia, AG/RES 2288 (XXXVII-O/07). Disponible en http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_2288_XXXVII-O-07_esp.pdf
Ref. archivo: AGRES 2288
10. Acceso a la Información Pública: Fortalecimiento de la Democracia, AG/RES. 2418 (XXXVIII-O/08). Disponible en http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES_2418_XXXVIII-O-08_esp.pdf
Ref. archivo: AGRES 2418
11. Acceso a la Información Pública: Fortalecimiento de la Democracia, AG/RES. 2514 (XXXIX-O/09). Disponible en http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_2514-2009.pdf
Ref. archivo: AGRES 2514
12. Acceso a la Información Pública: Fortalecimiento de la Democracia, AG/RES. 1932 (XXXIII-O/03). Disponible en http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_1932_XXXIII-O-03_esp.pdf
Ref. archivo: AGRES 1932
13. Acceso a la Información Pública: Fortalecimiento de la Democracia, AG/RES. 2057 (XXXIV-O/04). Disponible en http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_2057_XXXIV-O-04_esp.pdf
Ref. archivo: AGRES 2057
14. Acceso a la Información Pública: Fortalecimiento de la Democracia, AG/RES. 2252 (XXXVI-O/06). Disponible en www.oas.org/36AG/espanol/doc_Res/2252.doc
Ref. archivo: AGRES 2252

15. Acceso a la Información Pública: Fortalecimiento de la Democracia, AG/RES. 2121 (XXXV-O/05). Disponible en http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_2121_XXXV-O-05_esp.pdf
Ref. archivo: AGRES 2121
16. Comentarios y Guía de implementación para la Ley Modelo Interamericana sobre acceso a la información pública. Disponible en http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES_2841_XL-O-10_esp.pdf
Ref. archivo: CPCAJP248110.pdf
17. Compilación de documentos básicos. Proceso de Elaboración de una Ley Modelo Interamericana sobre Protección de Datos Personales (documento de trabajo elaborado por el Departamento de Derecho Internacional). Disponible en http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/proteccion_datos_personales_presentacion_DDI_2015.pdf
Ref. archivo: DDI2015.pdf
18. Principios y Recomendaciones Preliminares sobre la Protección de Datos Personales (CP/CAJP-2921/10), 17 octubre 2011. Disponible en http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/CP-CAJP-2921-10_rev1_corr1_esp.pdf
Ref. archivo: CAJP292110.pdf

4.1.2.2. Comunidad Andina

• **Dirección web:** <http://www.comunidadandina.org/>

• **¿Qué es?**

La Comunidad Andina (CAN) está integrada por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. Su objetivo principal es alcanzar un desarrollo integral, más equilibrado y autónomo, mediante la integración andina, suramericana y latinoamericana. En cuanto a su funcionamiento, la CAN cuenta con el Sistema Andino de Integración (SAI), que a su vez está integrado por un Consejo Presidencial Andino del que forman parte los Presidentes de cada uno de los países de la CAN y que dirige la política de la misma; el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, que desarrolla la política exterior de los países de la CAN, y la Comisión que se encarga de formular, ejecutar y evaluar la política de integración en temas de comercio e inversiones. Además, la CAN cuenta con una Secretaría General, el Parlamento Andino y el Tribunal Andino de Justicia.

Fuente:

<http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=189&tipo=QU&title=somos-comunidad-andina>

- **Vinculación:** No es vinculante para México.

- **Documentos:**

1. Decisión 638, de 19 de julio de 2006, Lineamientos para la protección al usuario de telecomunicaciones de la Comunidad Andina. Disponible en <http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/decisiones/DEC638.doc>
Ref. archivo: Dec638.pdf
2. Decisión 439, de 17 de junio de 1998, Marco general de principios y normas para la liberalización del comercio de servicios en la Comunidad Andina. Disponible en <http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/decisiones/dec439.doc>
Ref. archivo: Dec439.pdf

4.1.2.3. Caribbean Community

- **Dirección web:** www.caricom.org

- **¿Qué es?**

La Comunidad del Caribe fue creada el 4 de julio de 1973 a través del tratado de Chaguamamas en sustitución de la Asociación Caribeña de Libre Comercio. Dicha comunidad está integrada por 15 Estados del caribe, y sus objetivos principales son la coordinación económica y de política exterior, la expansión de relaciones comerciales y una efectiva implementación de factores de producción con la finalidad de mejorar las condiciones laborales y de vivienda de los países menos desarrollados.

Fuente:

http://www.caricom.org/jsp/community/community_index.jsp?menu=community

- **Vinculación:** No es vinculante para México.

- **Documentos:**

1. Revised Treaty of Chaguamamas establishing the Caribbean Community including the CARICOM Single Market and Economy. Disponible en http://www.caricom.org/jsp/community/revised_treaty-text.pdf
Ref.archivo: RevisedTreatyofChaguamamas.pdf

4.1.2.4. Banco Interamericano de Desarrollo

- **Dirección web:** www.iadb.org

- **¿Qué es?**

Manteniendo siempre un firme compromiso con la consecución de resultados medibles y los más altos estándares de integridad, transparencia y rendición de cuentas, el Banco Interamericano de Desarrollo es la principal fuente de financiamiento para el desarrollo de América Latina y el Caribe, ya que ofrece préstamos, donaciones y asistencia técnica a los Estados que buscan reducir la pobreza y la desigualdad.

Fuente:

<http://www.iadb.org/es/acerca-de-nosotros/acerca-del-banco-interamericano-de-desarrollo,5995.html>

- **Vinculación:** Si bien México es un país prestatario del BID, los documentos que aquí se contemplan no tienen un carácter vinculante.
- **Documentos:**
 1. Diccionario para registros civiles identificación 2013. Disponible en: <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/3679/Diccionario%20reg%20nacimientos%20FINAL.pdf?sequence=1>
Ref. archivo: IDBDiccionario.pdf
 2. Glosario para registros civiles e identificación. Disponible en: <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/402/Glosario%20para%20registros%20civiles%20e%20identificaci%C3%B3n.pdf?sequence=1>
Ref. archivo: IDBGlosario.pdf
 3. Guía Práctica Para el Gobierno Electrónico: Cuestiones, Impactos y Percepciones. Disponible en: <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/5878/Gu%C3%ada%20pr%C3%a1ctica%20para%20el%20gobierno%20electr%C3%B3nico:%20Cuestiones,%20impactos%20y%20percepciones.pdf?sequence=1>
Ref. archivo: IDBGuiaPracticaGobElectronico.pdf
 4. Los fundamentos jurídicos, técnicos e institucionales que rigen las relaciones e interacciones del ciudadano con el gobierno y la sociedad. Disponible en: <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/1582/Pol%C3%adticas%20de%20identificaci%C3%B3n%20y%20gobernanza%20%20.pdf?sequence=1>
Ref. archivo: IDBPolidentificacionygobernanza.pdf
 5. Toward Universal Birth Registration A Systemic Approach to the Application of ICT. Disponible en: <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/7165/Toward->

[Universal-Birth-Registration-A-Systemic-Approach-to-the-Application-of-ICT.pdf?sequence=1](#)

Ref. archivo: IDBUniversalBirthRegistration.pdf

6. Transparencia en la Gestión Pública Ideas y Experiencias para su Viabilidad. Disponible en:

<https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/216/Transparencia%20en%20la%20Gesti%c3%b3n%20P%c3%bablica%20Ideas%20y%20Experiencias%20su%20Viabilidad.pdf?sequence=1>

Ref. archivo: IDBTransparenciaGestionPublica.pdf

4.1.3. Sistema Europeo

4.1.3.1. Unión Europea

- **Dirección web:** http://europa.eu/index_es.htm

- **¿Qué es?**

La Unión Europea (UE) fue fundada después de la Segunda Guerra Mundial y actualmente la conforman 28 Estados miembros. Es una asociación económica y política que, entre diversas cuestiones, impulsa el mercado único o "interior", que permite que puedan circular libremente la mayoría de las mercancías, servicios, personas y capitales. En materia de derechos humanos e igualdad, la UE promueve los derechos humanos tanto en el ámbito de los Estados miembros como en el mundo. En particular, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea incluye los derechos humanos en un único documento y vincula, jurídicamente, a las instituciones de la UE para defenderlos así como a los gobiernos nacionales a la hora de aplicar la legislación de la UE. Entre las instituciones de la UE cabe mencionar el Parlamento Europeo, la Comisión Europea así como el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

- **Vinculación:** La normativa de la Unión Europea no es vinculante para México.

- **Documentos:**

1. Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:12012E/TXT>

Ref. archivo: TFUE.pdf

2. Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:12012P/TXT&from=EN>

Ref. archivo: CDFUE.pdf

3. Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Diario Oficial de la Unión Europea L 281, de 23 de noviembre de 1995). Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31995L0046&qid=1444468292716&from=ES>
Ref. archivo: Directiva9546CE.pdf
4. Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas) (Diario Oficial de la Unión Europea L 201, de 31 de julio de 2002). Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32002L0058&qid=1444468764518&from=ES> Modificada por la Directiva 2009/136/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, por la que se modifican la Directiva 2002/22/CE relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, la Directiva 2002/58/CE relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas y el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 sobre la cooperación en materia de protección de los consumidores (Diario Oficial de la Unión Europea L 337, de 18 de diciembre de 2009). Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32009L0136&from=ES>
Ref. archivos: Directiva200258CE.pdf y Directiva2009136CE.pdf
5. Reglamento (CE) n.º 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos (Diario Oficial de la Unión Europea L 8, de 12 de enero de 2001). Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32001R0045&qid=1444468395761&from=ES>
Ref. archivo: Reglamento452001CE.pdf
6. Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, de 27 de noviembre de 2008, relativa a la protección de datos personales tratados en el marco de la cooperación policial y judicial en materia penal (Diario Oficial de la Unión Europea L 350, de 30 de diciembre de 2008). Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32008F0977&qid=1444468503093&from=ES>

Ref. archivo: DM2008977JAI.pdf

4.1.3.2. Consejo de Europa

• **Dirección web:** <http://www.coe.int/en/web/portal/home>

• **¿Qué es?**

El Consejo de Europa, que fue creado en 1949, es una organización internacional, integrada por 47 Estados miembros así como por varios Estados observadores entre los que se encuentra México desde el 1 de diciembre de 1999, que tiene por objeto promover los derechos humanos, la democracia y la legalidad (en inglés, rule of law). Se trata de una organización internacional regional ya que todos los Estados miembros de la Unión Europea forman parte del mismo. En el seno del Consejo de Europa se han aprobado importantes Convenios internacionales, entre los que se encuentra, por ejemplo, el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Fuente: <http://www.coe.int/en/web/about-us/values>

• **Vinculación:** No es vinculante para México.

• **Documentos:**

1. Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos), Roma, 4 de noviembre de 1950. Disponible en http://www.echr.coe.int/Documents/Convention_SPA.pdf
Ref. archivo: CEDH.pdf
2. Convenio (108) del Consejo de Europa para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, Estrasburgo, 28 de enero de 1981. Disponible en http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/dataprotection/Global_standard/Conv%20108_es.pdf
Ref. archivo: Conv108es.pdf
3. Additional Protocol to the Convention for the Protection of Individuals with regard to Automatic Processing of Personal Data regarding supervisory authorities and transborder data flows. Disponible en <http://conventions.coe.int/Treaty/EN/Reports/Html/181.htm>
Ref. archivo: AdditionalProtocolConv108.pdf
4. Recommendation CM/Rec(2015)5 of the Committee of Ministers to member States on the processing of personal data in the context of employment, adopted by the Committee of Ministers on 1 April 2015, at the 1224th meeting of the Ministers' Deputies. Disponible en

[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?Ref=CM/Rec\(2015\)5&Language=lanEnglish&Ver=original&Site=CM&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?Ref=CM/Rec(2015)5&Language=lanEnglish&Ver=original&Site=CM&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864)

Ref. archivo: Rec20155.pdf

5. Recommendation CM/Rec(2012)4 of the Committee of Ministers to member States on the protection of human rights with regard to social networking services, adopted by the Committee of Ministers on 4 April 2012 at the 1139th meeting of the Ministers' Deputies. Disponible en [http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/dataprotection/TPD_documents/CM%20Rec\(2012\)4_En_Social%20networking%20services.pdf](http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/dataprotection/TPD_documents/CM%20Rec(2012)4_En_Social%20networking%20services.pdf)
Ref. archivo: Rec20124.pdf
6. Recommendation CM/Rec(2012)3 of the Committee of Ministers to member States on the protection of human rights with regard to search engines, adopted by the Committee of Ministers on 4 April 2012 at the 1139th meeting of the Ministers' Deputies. Disponible en [http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/dataprotection/TPD_documents/CM%20Rec\(2012\)3%20E%20-%20Search%20engins.pdf](http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/dataprotection/TPD_documents/CM%20Rec(2012)3%20E%20-%20Search%20engins.pdf)
Ref. archivo: Rec20123.pdf
7. Recommendation CM/Rec(2010)13 of the Committee of Ministers to member states on the protection of individuals with regard to automatic processing of personal data in the context of profiling, adopted by the Committee of Ministers on 23 November 2010 at the 1099th meeting of the Ministers' Deputies. Disponible en <https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?id=1710949&Site=CM&BackColorInternet=C3C3C3&BackColorIntranet=EDB021&BackColorLogged=F5D383>
Ref. archivo: Rec201013.pdf
8. Recommendation Rec(2002)9 of the Committee of Ministers to member states on the protection of personal data collected and processed for insurance purposes, adopted by the Committee of Ministers on 18 September 2002 at the 808th meeting of the Ministers' Deputies. Disponible en <https://wcd.coe.int/com.instranet.InstraServlet?command=com.instranet.CmdBlobGet&InstranetImage=543727&SecMode=1&DocId=295736&Usage=2>
Ref. archivo: Rec20029.pdf
9. Recommendation No. R(99)5 of the Committee of Ministers to member states for the protection of privacy on the Internet (Guidelines for the protection of individuals with regard to the collection and processing of personal data on information highways, adopted by the Committee of Ministers on 23 February 1999 at the 660th meeting of the Ministers' Deputies. Disponible en

<https://wcd.coe.int/com.instranet.InstraServlet?command=com.instranet.CmdBlobGet&InstranetImage=2732155&SecMode=1&DocId=396826&Usage=2>

Ref. archivo: RecR995.pdf

10. Recommendation No. (97)18 of the Committee of Ministers to member states concerning the protection of personal data collected and processed for statistical purposes, adopted by the Committee of Ministers on 30 September 1997 at the 602nd meeting of the Ministers' Deputies. Disponible en

<https://wcd.coe.int/com.instranet.InstraServlet?command=com.instranet.CmdBlobGet&InstranetImage=2001724&SecMode=1&DocId=578856&Usage=2>

Ref. archivo: Rec9718.pdf

11. Recommendation No. (95)4 of the Committee of Ministers to member states on the protection of personal data in the area of telecommunication services, with particular reference to telephone services, adopted by the Committee of Ministers on 7 February 1995 at the 528th meeting of the Ministers' Deputies. Disponible en

<https://wcd.coe.int/com.instranet.InstraServlet?command=com.instranet.CmdBlobGet&InstranetImage=535549&SecMode=1&DocId=518682&Usage=2>

Ref. archivo: Rec954.pdf

12. Recommendation No. (91)10 of the Committee of Ministers to member states on the communication to third parties of personal data held by public bodies, adopted by the Committee of Ministers on 9 September 1991 at the 461st meeting of the Ministers' Deputies. Disponible en

<https://wcd.coe.int/com.instranet.InstraServlet?command=com.instranet.CmdBlobGet&InstranetImage=572401&SecMode=1&DocId=597936&Usage=2>

Ref. archivo: Rec9110.pdf

13. Recommendation No. (90)19 of the Committee of Ministers to member states on the protection of personal data used for payment and other related operations, adopted by the Committee of Ministers on 13 September 1990 at the 443rd meeting of the Ministers' Deputies. Disponible en

<https://wcd.coe.int/com.instranet.InstraServlet?command=com.instranet.CmdBlobGet&InstranetImage=570709&SecMode=1&DocId=592684&Usage=2>

Ref. archivo: RecR9019.pdf

14. Recommendation No. R (89) 2 of the Committee of Ministers to Member States on the protection of personal data used for employment purposes,

adopted by the Committee of Ministers on 18 January 1989 at the 423rd meeting of the Ministers' Deputies. Disponible en <https://wcd.coe.int/com.instranet.InstraServlet?command=com.instranet.CmdBlobGet&InstranetImage=2732071&SecMode=1&DocId=699842&Usage=2>

Ref. archivo: RecR892.pdf

15. Recommendation No. R (87) 15 of the Committee of Ministers to Member States regulating the use of personal data in the police sector, adopted by the Committee of Ministers on 17 September 1987 at the 410th meeting of the Ministers' Deputies. Disponible en <https://wcd.coe.int/com.instranet.InstraServlet?command=com.instranet.CmdBlobGet&InstranetImage=2196553&SecMode=1&DocId=694350&Usage=2>

Ref. archivo: RecR8715.pdf

16. Recommendation No. R (86) 1 of the Committee of Ministers to Member States on the protection of personal data used for social security purposes, adopted by the Committee of Ministers on 23 January 1986 at the 392nd meeting of the Ministers' Deputies. Disponible en <https://wcd.coe.int/com.instranet.InstraServlet?command=com.instranet.CmdBlobGet&InstranetImage=1894447&SecMode=1&DocId=688622&Usage=2>

Ref. archivo: RecR861.pdf

17. Recommendation No. R (85) 20 of the Committee of Ministers to Member States on the protection of personal data used for the purposes of direct marketing, adopted by the Committee of Ministers on 25 October 1985 at the 389th meeting of the Ministers' Deputies. Disponible en <https://wcd.coe.int/com.instranet.InstraServlet?command=com.instranet.CmdBlobGet&InstranetImage=605791&SecMode=1&DocId=688244&Usage=2>

Ref. archivo: RecR8520.pdf

18. Recommendation No. R (83) 10 of the Committee of Ministers to member states on the protection of personal data used for scientific research and statistics, adopted by the Committee of Ministers on 23 September 1983 at the 362nd meeting of the Ministers' Deputies. Disponible en <https://wcd.coe.int/com.instranet.InstraServlet?command=com.instranet.CmdBlobGet&InstranetImage=602986&SecMode=1&DocId=680204&Usage=2>

Ref. archivo: RecR8310.pdf

19. Resolution (81) 1 of the Committee of Ministers to member states on regulations for automated medical data banks, adopted by the Committee of Ministers on 23 January 1981 at the 328th meeting of the Ministers' Deputies. Disponible en <https://wcd.coe.int/com.instranet.InstraServlet?command=com.instranet.CmdBlobGet&InstranetImage=599521&SecMode=1&DocId=670452&Usage=2>
Ref. archivo: RecR811.pdf
20. Explanatory Report to the Convention for the Protection of Individuals with regard to Automatic Processing of Personal Data, Strasbourg, 28 January 1981 Disponible en <https://rm.coe.int/CoERMPublicCommonSearchServices/DisplayDCTMContent?documentId=09000016800ca434>
Ref. archivo: ExplanatoryReportConv108.pdf
21. Resolution (74) 29 on the protection of the privacy of individuals vis-à-vis electronic data banks in the public sector, adopted by the Committee of Ministers on 20 September 1974 at the 236th meeting of the Ministers' Deputies. Disponible en <https://wcd.coe.int/com.instranet.InstraServlet?command=com.instranet.CmdBlobGet&InstranetImage=590512&SecMode=1&DocId=649498&Usage=2>
Ref. archivo: Res7429.pdf
22. Resolution (73) 22 on the protection of the privacy of individuals vis-à-vis electronic data banks in the private sector, adopted by the Committee of Ministers on 26 September 1973 at the 224th meeting of the Ministers' Deputies. Disponible en <https://wcd.coe.int/com.instranet.InstraServlet?command=com.instranet.CmdBlobGet&InstranetImage=589402&SecMode=1&DocId=646994&Usage=2>
Ref. archivo: Res7322.pdf
23. Declaration of the Committee of Ministers on Risks to Fundamental Rights stemming from Digital Tracking and other Surveillance Technologies, adopted by the Committee of Ministers on 11 June 2013 at the 1173rd meeting of the Ministers' Deputies. Disponible en http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/dataprotection/TPD_documents/Decl_Digital_tracking_EN_11%2006%202013E.pdf
Ref. archivo: DeclDigitalTracking.pdf

4.1.3.3. Parlamento Europeo

- **Dirección web:** <http://www.europarl.europa.eu/>

- **¿Qué es?**

El Parlamento Europeo es, junto con el Consejo de la Unión Europea, uno de los colegisladores de la Unión Europea. Tiene poderes para adoptar y modificar propuestas legislativas, decidir acerca del presupuesto de la UE y supervisar la actividad de la Comisión y de otros órganos de la UE, y coopera con los parlamentos de los Estados miembros de la UE encauzando sus aportaciones.

Fuente: <http://www.europarl.europa.eu/aboutparliament/es>

- **Vinculación:** No es vinculante para México.

- **Documentos:**

1. Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 12 de marzo de 2014, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) (COM(2012)0011 – C7-0025/2012 – 2012/0011(COD)). Disponible en <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2014-0212+0+DOC+XML+V0//ES>
Ref. archivo: ResCOM201211.pdf
2. Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de marzo de 2014, sobre el programa de vigilancia de la Agencia Nacional de Seguridad de los EE.UU., los órganos de vigilancia en diversos Estados miembros y su impacto en los derechos fundamentales de los ciudadanos de la UE y en la cooperación transatlántica en materia de justicia y asuntos de interior (2013/2188(INI)). Disponible en <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2014-0230+0+DOC+XML+V0//ES>
Ref. archivo: ResNSA.pdf
3. Resolución del Parlamento Europeo, de 4 de julio de 2013, sobre el programa de vigilancia de la Agencia Nacional de Seguridad de los EE.UU., los órganos de vigilancia en diversos Estados miembros y su impacto en la privacidad de los ciudadanos de la UE (2013/2682(RSP)). Disponible en <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TA&reference=P7-TA-2013-0322&language=ES>
Ref. archivo: ResNSA2013.pdf
4. Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de diciembre de 2013, sobre la liberación del potencial de la computación en la nube en Europa (2013/2063(INI)). Disponible en

<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TA&reference=P7-TA-2013-0535&language=ES>

Ref. archivo: ResNube.pdf

5. Resolución del Parlamento Europeo, de 8 de septiembre de 2015, sobre «Derechos humanos y tecnología: el impacto de los sistemas de intrusión y vigilancia en los derechos humanos en terceros países» (2014/2232(INI)). Disponible en

<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+TA+P8-TA-2015-0288+0+DOC+PDF+V0//ES>

Ref. archivo: ResDDHHyTecnologia.pdf

4.1.3.4. Comisión Europea

- **Dirección web:** http://ec.europa.eu/index_es.htm

- **¿Qué es?**

La Comisión Europea es el órgano ejecutivo de la Unión Europea (UE) que actúa con independencia política y está integrado por 28 comisarios, uno de cada Estado miembros, que son dirigidos por un presidente. Fue creado en 1958 y sus funciones principales son velar por los intereses generales de la UE proponiendo y comprobando que se cumpla con la legislación, así como aplicar las políticas y el presupuesto de la UE. Entre sus funciones está la de proponer iniciativas legislativas, que en su caso serán aprobadas por el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea, tal y como ocurre en materia de protección de datos personales. También garantiza, en colaboración con el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que los Estados miembros apliquen correctamente la legislación de la UE y negocia acuerdos internacionales en nombre de la UE.

Fuente: http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/european-commission/index_es.htm

- **Vinculación:** México no es parte y no es vinculante para el mismo, salvo en el caso de instrumentos bilaterales.

- **Documentos:**

1. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre Un enfoque global de la protección de los datos personales en la Unión Europea, COM(2010) 699 final, Bruselas, 4 de noviembre de 2010. Disponible en

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52010DC0609&from=ES>

Ref. archivo: COM2010669.pdf

2. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, La protección de la privacidad en un mundo interconectado, Un marco europeo de protección de datos para el siglo XXI, COM(2012) 9 final, Bruselas, 25 de enero de 2012. Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52012DC0009&from=es>
Ref. archivo: COM20129.pdf
3. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), COM(2012) 11 final, Bruselas, 25 de enero de 2012. Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52012PC0011&qid=1444031187640&from=ES>
Ref. archivo: COM201211.pdf
4. Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y la libre circulación de dichos datos, COM(2012) 10 final, Bruselas, 25 de enero de 2012. Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52012PC0010&qid=1444031308917&from=ES>
Ref. archivo: COM201210.pdf
5. Commission Staff Working Paper, Impact Assessment, Accompanying the document, Regulation of the European Parliament and of the Council on the protection of individuals with regard to the processing of personal data and on the free movement of such data (General Data Protection Regulation) and Directive of the European Parliament and of the Council on the protection of individuals with regard to the processing of personal data by competent authorities for the purposes of prevention, investigation, detection or prosecution of criminal offences or the execution of criminal penalties, and the free movement of such data, SEC(2012) 72 final, Bruselas, 25 de enero de 2012. Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52012SC0072&qid=1444031495999&from=ES>
Ref. archivo: SEC201272.pdf

6. Documento de Trabajo de los servicios de la Comisión, Resumen de la Evaluación de Impacto que acompaña al documento Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y la libre circulación de dichos datos, SEC(2012) 73 final, Bruselas, 25 de enero de 2012. Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52012SC0073&rid=1>
Ref. archivo: SEC201273.pdf
7. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre restablecer la confianza en los flujos de datos entre la UE y EE.UU., COM(2013) 846 final, Bruselas, 27 de noviembre de 2013. Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52013DC0846&qid=1419178412260&from=ES>
Ref. archivo: COM2013846.pdf
8. Communication from the Commission to the European Parliament and the Council on the Transfer of Personal Data from the EU to the United States of America under Directive 95/46/EC following the Judgment by the Court of Justice in Case C-362/14 (Schrems), COM(2015) 566 final, Bruselas, 6 de noviembre de 2015. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/international-transfers/adequacy/files/eu-us_data_flows_communication_final.pdf
Ref. archivo: COM2015566.pdf

4.1.3.5. Grupo de Trabajo del artículo 29 de la Directiva 95/46/CE

• **Dirección web:** http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/index_en.htm

• **¿Qué es?**

Se trata de un Grupo de Trabajo, de carácter consultivo e independiente, establecido en virtud del artículo 29 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Sus funciones, conforme al artículo 30 de la citada Directiva son:

- a) estudiar toda cuestión relativa a la aplicación de las disposiciones nacionales tomadas para la aplicación de la presente Directiva con vistas a contribuir a su aplicación homogénea;
 - b) emitir un dictamen destinado a la Comisión sobre el nivel de protección existente dentro de la Comunidad y en los países terceros;
 - c) asesorar a la Comisión sobre cualquier proyecto de modificación de la presente Directiva, cualquier proyecto de medidas adicionales o específicas que deban adoptarse para salvaguardar los derechos y libertades de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, así como sobre cualquier otro proyecto de medidas comunitarias que afecte a dichos derechos y libertades;
 - d) emitir un dictamen sobre los códigos de conducta elaborados a escala comunitaria.
- **Vinculación:** México no forma parte del mismo ni sus documentos son vinculantes.
 - **Documentos:**
 1. Opinion 01/2015 on Privacy and Data Protection Issues relating to the Utilisation of Drones (WP 231), adoptados el 16 de junio de 2015. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2015/wp231_en.pdf
Ref. archivo: WP231.pdf
 2. Opinion 02/2105 on C-SIG Code of Conduct on Cloud Computing, adoptado el 22 de septiembre de 2015. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2015/wp232_en.pdf
Ref. archivo: WP232.pdf
 3. Working Document on surveillance of electronic communications for intelligence and national security purposes (WP 228), adoptado el 5 de diciembre de 2014. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2014/wp228_en.pdf
Ref. archivo: WP228.pdf
 4. Guidelines on the implementation of the Court of Justice of the European Union Judgement on “Google Spain and Inc. v. Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) and Mario Costeja González” C-131/12 (WP 225). Adoptadas el 26 de noviembre de 2014. Disponibles en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2014/wp225_en.pdf
Ref. archivo: WP225.pdf

5. Opinion 8/2014 on the on Recent Developments on the Internet of Things (WP 223), adoptado el 16 de septiembre de 2014. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2014/wp223_en.pdf
Ref. archivo: WP223.pdf
6. Statement on the ruling of the Court of Justice of the European Union (CJEU) which invalidates the Data Retention Directive (WP 220), adoptado el 1 de Agosto de 2014. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2014/wp220_en.pdf
Ref. archivo: WP220.pdf
7. Statement on the role of a risk-based approach in data protection legal frameworks (WP 218), adoptado el 30 de mayo de 2014. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2014/wp218_en.pdf
Ref. archivo: WP218.pdf
8. Dictamen 06/2014 sobre el concepto de interés legítimo del responsable del tratamiento de los datos en virtud del artículo 7 de la Directiva 95/46/CE (WP 217), adoptado el 9 de abril de 2014. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2014/wp217_es.pdf
Ref. archivo: WP217.pdf
9. Dictamen 5/2014 sobre técnicas de anonimización (WP 216), adoptado el 10 de abril de 2014. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2014/wp216_es.pdf
Ref. archivo: WP216.pdf
10. Dictamen 3/2014 sobre la notificación de violación de datos personales (WP 213), adoptado el 25 de marzo de 2014. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2014/wp213_es.pdf
Ref. archivo: WP213.pdf
11. Dictamen 01/2014 sobre la aplicación de los conceptos de necesidad y proporcionalidad y la protección de datos en el sector de los organismos con funciones coercitivas (WP 211), adoptado el 27 de febrero de 2014. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2014/wp211_es.pdf
Ref. archivo: WP211.pdf

12. Dictamen 6/2013 sobre datos abiertos y reutilización de la información del sector público (ISP) (WP 207), adoptado el 5 de junio de 2013. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2013/wp207_es.pdf
Ref. archivo: WP207.pdf
13. Dictamen 5/2013 sobre el programa “Fronteras inteligentes” (WP 206), adoptado el 6 de junio de 2013. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2013/wp206_es.pdf
Ref. archivo: WP206.pdf
14. Opinión 3/2013 on purpose limitation (WP 203), adoptado el 2 de abril de 2013. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2013/wp203_en.pdf
Ref. archivo: WP203.pdf
15. Dictamen 02/2013 sobre las aplicaciones de los dispositivos inteligentes (WP 202), adoptado el 27 de febrero de 2013. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2013/wp202_es.pdf
Ref. archivo: WP202.pdf
16. Dictamen 5/2012 sobre la computación en la nube (WP 196), adoptado el 1 de julio de 2012. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2012/wp196_es.pdf
Ref. archivo: WP196.pdf
17. Dictamen 3/2012 sobre la evolución de las tecnologías biométricas (WP 193), adoptado el 27 de abril de 2012. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2012/wp193_es.pdf
Ref. archivo: WP193.pdf
18. Dictamen 02/2012 sobre reconocimiento facial en los servicios en línea y móviles (WP 192), adoptado el 22 de marzo de 2012. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2012/wp192_es.pdf
Ref. archivo: WP192.pdf
19. Dictamen 15/2011 sobre la definición del consentimiento (WP 187), adoptado el 13 de julio de 2011. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2011/wp187_es.pdf
Ref. archivo: WP187.pdf

20. Dictamen 13/2011 sobre los servicios de geolocalización en los dispositivos móviles inteligentes (WP 185), adoptado el 16 de mayo de 2011. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2011/wp185_es.pdf
Ref. archivo: WP185.pdf
21. Working Document 01/2011 on the current EU personal data breach framework and recommendations for future policy developments (WP 184), adoptado el 5 de abril de 2011. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2011/wp184_en.pdf
Ref. archivo: WP184.pdf
22. Dictamen 12/2011 sobre la medición inteligente (WP 183), adoptado el 4 de abril de 2011. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2011/wp183_es.pdf
Ref. archivo: WP183.pdf
23. Dictamen 9/2011 relativo a la Propuesta Revisada de la Industria para un Marco de Evaluación del Impacto sobre la Protección de Datos y la Intimidad en las Aplicaciones Basadas en la Identificación por Radiofrecuencia (RFID) (WP 180), adoptado el 11 de febrero de 2011. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2011/wp180_es.pdf
Ref. archivo: WP180.pdf
24. Dictamen 8/2010 sobre el Derecho aplicable (WP 179), emitido el 16 de diciembre de 2010. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2010/wp179_es.pdf
Ref. archivo: WP179.pdf
25. Dictamen 4/2010 relativo al “Código de conducta europeo de la FEDMA sobre la utilización de datos personales en la comercialización directa” (WP 174), adoptado el 13 de julio de 2010. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2010/wp174_es.pdf
Ref. archivo: WP174.pdf
26. Dictamen 3/2010 sobre el principio de responsabilidad (WP 173), adoptado el 13 de julio de 2010. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2010/wp173_es.pdf
Ref. archivo: WP173.pdf

27. Dictamen 2/2010 sobre publicidad comportamental en línea (WP 171), adoptado el 22 de junio de 2010. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2010/wp171_es.pdf
Ref. archivo: WP171.pdf
28. Dictamen 1/2010 sobre los conceptos de “responsable del tratamiento” y “encargado del tratamiento” (WP 169), adoptado el 16 de febrero de 2010. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2010/wp169_es.pdf
Ref. archivo: WP169.pdf
29. The Future of Privacy, Joint contribution to the Consultation of the European Commission on the legal framework for the fundamental right to protection of personal data (WP 168), adoptada el 1 de diciembre de 2009. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2009/wp168_en.pdf
Ref. archivo: WP168.pdf
30. Dictamen 5/2009 sobre las redes sociales en línea (WP 163), adoptado el 12 de junio de 2009. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2009/wp163_es.pdf
Ref. archivo: WP163.pdf
31. Segundo dictamen 4/2009 sobre la Norma internacional para la protección de la intimidad y los datos personales de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA), sobre disposiciones relacionadas del Código AMA y sobre otros aspectos relacionados con la intimidad en el contexto de la lucha contra el dopaje en el deporte por parte de la AMA y de las organizaciones nacionales antidopaje (WP 162), adoptado el 6 de abril de 2009. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2009/wp162_es.pdf
Ref. archivo: WP162.pdf
32. Dictamen 2/1009 sobre la protección de los datos personales de los niños (Directrices generales y especial referencia a las escuelas) (WP 160), emitido el 11 de febrero de 2009. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2009/wp160_es.pdf
Ref. archivo: WP160.pdf
33. Working Document 1/2009 on pre-trial Discovery for cross border civil litigation (WP 158), adoptado el 11 de febrero de 2009. Disponible en

http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2009/wp158_en.pdf
Ref. archivo: WP158.pdf

34. Dictamen 3/2008 sobre el proyecto de norma internacional del Código Mundial Antidopaje para la protección de la intimidad (WP 156), emitido el 1 de agosto de 2008. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2008/wp156_es.pdf
Ref. archivo: WP156.pdf
35. Dictamen 1/2008 sobre cuestiones de protección de datos relacionadas con motores de búsqueda (WP 148), emitido el 4 de abril de 2008. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2008/wp148_es.pdf
Ref. archivo: WP148.pdf
36. Working document 1/2008 on the protection of children's personal data (General guidelines and the special case of schools) (WP 147), adoptado el 18 de febrero de 2008. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2008/wp147_en.pdf
Ref. archivo: WP147.pdf
37. Dictamen 4/2007 sobre el concepto de datos personales (WP 136), adoptado el 20 de junio de 2007. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2007/wp136_es.pdf
Ref. archivo: WP136.pdf
38. Documento de trabajo sobre el tratamiento de datos personales relativos a la salud en los historiales médicos electrónicos (HME) (WP 131), aprobado el 15 de febrero de 2007. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2007/wp131_es.pdf
Ref. archivo: WP131.pdf
39. Dictamen 2/2006 de Grupo de trabajo 29 sobre el respeto de la privacidad en relación con la prestación de servicios de cribado de correo electrónico (WP 118), aprobado el 21 de febrero de 2006. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2006/wp118_es.pdf
Ref. archivo: WP118.pdf
40. Dictamen 5/2005 sobre el uso de los datos de localización con vistas a prestar servicios con valor añadido (WP 115), adoptado el 25 de

noviembre de 2005. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2005/wp115_es.pdf

Ref. archivo: WP115.pdf

41. Article 29 Working Party report on the obligation to notify the national supervisory authorities, the best use of exceptions and simplification and the role of the data protection officers in the European Union (WP 106), adoptado el 18 de enero de 2005. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2005/wp106_en.pdf

Ref. archivo: WP106.pdf

42. Working document on data protection issues related to RFID technology (WP 105), adoptado el 19 de enero de 2005. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2005/wp105_en.pdf

Ref. archivo: WP105.pdf

43. Working document on data protection issues related to intellectual property rights (WP 104), adoptado el 18 de enero de 2005. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2005/wp104_en.pdf

Ref. archivo: WP104.pdf

44. Documento de trabajo sobre datos genéticos (WP 91), adoptado el 17 de marzo de 2004. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2004/wp91_es.pdf

Ref. archivo: WP91.pdf

45. Dictamen 4/2004 relativo al tratamiento de datos personales mediante vigilancia por videocámara (WP 89), adoptado el 11 de febrero de 2004. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2004/wp89_es.pdf

Ref. archivo: WP89.pdf

46. Dictamen 7/2003 sobre la reutilización de la información del sector público y la protección de datos personales –En busca del equilibrio– (WP 83), adoptado el 12 de diciembre de 2003. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2003/wp83_es.pdf

Ref. archivo: WP83.pdf

47. Documento de trabajo sobre biometría (WP 80), adoptado el 1 de agosto de 2003. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2003/wp80_es.pdf
Ref. archivo: WP80.pdf
48. Dictamen 3/2003 relativo al Código de conducta europeo de la FEDMA sobre la utilización de datos personales en la comercialización directa (WP 77), adoptado el 13 de junio de 2003. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2003/wp77_es.pdf
Ref. archivo: WP77.pdf
49. Dictamen 2/2003 sobre la aplicación de los principios de protección de datos a los directorios Whois (WP 76), adoptado el 13 de junio de 2003. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2003/wp76_es.pdf
Ref. archivo: WP76.pdf
50. Documento de trabajo sobre la administración en línea (WP 73), adoptado el 8 de mayo de 2003. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2003/e-government_es.pdf
Ref. archivo: WP73.pdf
51. Dictamen 1/2003 sobre el almacenamiento de los datos sobre tráfico a efectos de facturación (WP 69), adoptado el 29 de enero de 2003. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2003/wp69_es.pdf
Ref. archivo: WP69.pdf
52. Documento de trabajo relativo al tratamiento de datos personales mediante vigilancia por videocámara (WP 67), adoptado el 25 de noviembre de 2002. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2002/wp67_es.pdf
Ref. archivo: WP67.pdf
53. Documento de trabajo sobre las listas negras (WP 65), adoptado el 3 de octubre de 2002. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2002/wp65_es.pdf
Ref. archivo: WP65.pdf
54. Documento de trabajo relativo a la aplicación internacional de la legislación comunitaria sobre protección de datos al tratamiento de los

datos personales en Internet por sitios web establecidos fuera de la UE (WP 56), aprobado el 30 de mayo de 2002. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2002/wp56_es.pdf
Ref. archivo: WP56.pdf

55. Documento de trabajo relativo a la vigilancia de las comunicaciones electrónicas en el lugar de trabajo (WP 55), aprobado el 29 de mayo de 2002. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2002/wp55_es.pdf
Ref. archivo: WP55.pdf

56. Dictamen 10/2001 relativo a la necesidad de un enfoque equilibrado en la lucha contra el terrorismo (WP 53), aprobado el 14 de diciembre de 2001. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2001/wp53_es.pdf
Ref. archivo: WP53.pdf

57. Opinion 8/2001 on the processing of personal data in the employment context (WP 48), adoptado el 13 de septiembre de 2001. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2001/wp48_en.pdf
Ref. archivo: WP48.pdf

58. Recomendación 1/2001 sobre los datos de evaluación de los trabajadores (WP 42), aprobado el 22 de marzo de 2001. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2001/wp42_es.pdf
Ref. archivo: WP42.pdf

59. Dictamen 4/2001 acerca del proyecto de convenio del Consejo de Europa sobre el cibercrimen (WP 41), aprobado el 22 de marzo de 2001. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2001/wp41_es.pdf
Ref. archivo: WP41.pdf

60. Dictamen 6/2000 sobre la cuestión del genoma (WP 34), aprobado el 13 de julio de 2000. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2000/wp34_es.pdf
Ref. archivo: WP34.pdf

61. Dictamen 5/2000 sobre el uso de las guías telefónicas públicas para servicios de búsqueda inversa o multiservicio (Guías inversas) (WP 33), adoptado el 13 de julio de 2000. Disponible en

http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2000/wp33_es.pdf
Ref. archivo: WP33.pdf

62. Dictamen 1/2000 sobre determinados aspectos de protección de datos del comercio electrónico (WP 28), aprobado el 3 de febrero de 2000. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2000/wp28_es.pdf
Ref. archivo: WP28.pdf

63. Dictamen 4/99 sobre la inclusión del derecho fundamental a la protección de datos en el catálogo europeo de derechos fundamentales (WP 26), aprobado el 7 de septiembre de 1999. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/1999/wp26_es.pdf
Ref. archivo: WP26.pdf

64. Recomendación 3/99 sobre la conservación de los datos sobre tráfico por los proveedores de servicio de Internet a efectos de cumplimiento de la legislación (WP 25), aprobada el 7 de septiembre de 1999. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/1999/wp25_es.pdf
Ref. archivo: WP25.pdf

65. Recomendación 2/99 sobre la protección de la intimidad en el contexto de la interceptación de las telecomunicaciones (WP 18), adoptada el 3 de mayo de 1999. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/1999/wp18_es.pdf
Ref. archivo: WP18.pdf

66. Recomendación 1/99 sobre el tratamiento invisible y automático de datos personales en Internet efectuado por software y hardware (WP 17), aprobada el 23 de febrero de 1999. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/1999/wp17_es.pdf
Ref. archivo: WP17.pdf

67. Documento de trabajo: Tratamiento de datos personales en Internet (WP 16), aprobado el 23 de febrero de 1999. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/1999/wp16_es.pdf
Ref. archivo: WP16.pdf

4.1.3.6. Supervisor Europeo de Protección de Datos

- **Dirección web:** <https://secure.edps.europa.eu>

- **¿Qué es?**

Creado por el Reglamento (CE) n° 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos, el Supervisor Europeo de Protección de Datos, entre otras funciones, vela por el cumplimiento de la normatividad sobre protección de datos personales por las instituciones y los organismos de la Unión Europea, con excepción del Tribunal de Justicia de la Unión Europea cuando éste actúe en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales. También, realiza un seguimiento de cuestiones de interés, en particular relativas a la evolución de las tecnologías de la información y la comunicación, cuando éstas tienen repercusiones sobre la protección de datos personales, y participa en las actividades del Grupo de Trabajo del artículo 29 de la Directiva 95/46/CE.

- **Vinculación:** El Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) no es vinculante para México.

- **Documentos:**

1. Opinion 7/2015 Meeting the challenges of big data, a call for transparency, user control, data protection by design and accountability, 19 de noviembre de 2015. Disponible en https://secure.edps.europa.eu/EDPSWEB/webdav/site/mySite/shared/Documents/Consultation/Opinions/2015/15-11-19_Big_Data_EN.pdf
Ref. archivo: Opinion72015.pdf
2. Opinion 6/2015 A further step towards comprehensive EU data protection, EDPS recommendations on the Directive for data protection in the police and justice sectors, 28 de octubre de 2015. Disponible en https://secure.edps.europa.eu/EDPSWEB/webdav/site/mySite/shared/Documents/Consultation/Opinions/2015/15-10-28_Directive_Recommendations_EN.pdf
Ref. archivo: Opinion62015.pdf
3. Opinion 4/2015 Towards a new digital ethics: Data, Dignity and Technology, 11 September 2015. Disponible en https://secure.edps.europa.eu/EDPSWEB/webdav/site/mySite/shared/Documents/Consultation/Opinions/2015/15-09-11_Data_Ethics_EN.pdf
Ref. archivo: Opinion42015.pdf

4. Dictamen 3/2015 La gran oportunidad de Europa, Recomendaciones del SEPD sobre las opciones de la UE en cuanto a la reforma de la protección de datos, 28 de julio de 2015. Disponible en https://secure.edps.europa.eu/EDPSWEB/webdav/site/mySite/shared/Documents/Consultation/Opinions/2015/15-07-27_GDPR_Recommendations_ES.pdf
Ref. archivo: Dictamen32015.pdf
5. Preliminary Opinion of the European Data Protection Supervisor, Privacy and competitiveness in the age of big data: The interplay between data protection, competition law and consumer protection in the Digital Economy, marzo de 2014. https://secure.edps.europa.eu/EDPSWEB/webdav/site/mySite/shared/Documents/Consultation/Opinions/2014/14-03-26_competition_law_big_data_EN.pdf
Ref. archivo: PreliminaryOpinionBigData.pdf
6. Opinion of the European Data Protection Supervisor on the 'Open-Data Package' of the European Commission including a Proposal for a Directive amending Directive 2003/98/EC on re-use of public sector information (PSI), a Communication on Open Data and Commission Decision 2011/833/EU on the reuse of Commission documents, 18 abril 2012. Disponible en https://secure.edps.europa.eu/EDPSWEB/webdav/site/mySite/shared/Documents/Consultation/Opinions/2012/12-04-18_Open_data_EN.pdf
Ref. archivo: OpinionOpenData.pdf
7. Dictamen del Supervisor Europeo de Protección de Datos sobre la neutralidad de la red, la gestión del tráfico y la protección de la intimidad y los datos personales, 7 de octubre de 2011. Disponible en https://secure.edps.europa.eu/EDPSWEB/webdav/site/mySite/shared/Documents/Consultation/Opinions/2011/11-10-07_Net_neutrality_ES.pdf
Ref. archivo: DictamenNeutralidadRed.pdf

4.1.3.7. Grupo de Telecomunicaciones de Berlín (International Working Group on Data Protection in Telecommunications: IWGDPT)

• **Dirección web:** <http://www.datenschutz-berlin.de/>

• **¿Qué es?**

El Grupo de Telecomunicaciones de Berlín o IWGDPT fue creado en 1983 por iniciativa de la autoridad de protección de datos personales del Land de Berlín (Alemania) y que preside dicho Grupo. Forman parte del mismo representantes de autoridades de protección de datos y otras entidades de las Administraciones Públicas nacionales, organizaciones internacionales así como académicos de todo

el mundo. Ha adoptado numerosas posiciones comunes (en inglés, “Common Positions”) y documentos de trabajo (en inglés, “Working Documents”) sobre protección de datos personales y privacidad, especialmente en el ámbito de las telecomunicaciones e Internet.

Fuente: <http://www.datenschutz-berlin.de/content/europa-international/international-working-group-on-data-protection-in-telecommunications-iwgdpt>

• **Vinculación:** No es vinculante para México.

• **Documentos:**

1. Report and Guidance on Data Protection and Privacy on the Internet “Budapest – Berlin Memorandum”, adoptado durante el 20º Encuentro en Berlín, Alemania, 18/19 de noviembre de 1996. Disponible en http://www.datenschutz-berlin.de/attachments/138/bbmem_en.pdf?1200577389
Ref. archivo: ReportDPPInternet.pdf
2. Common Position on Data Protection and search engines on the Internet, adoptada en Hong Kong, el 15 de abril de 1998 y actualizado el 6/7 de abril de 2006, Washington, D.C. Disponible en http://www.datenschutz-berlin.de/attachments/238/search_engines_en.pdf?1178095352
Ref. archivo: CommonPositionSearchEngines.pdf
3. Common Position on Essentials for privacy-enhancing technologies (e.g. P3P) on the WorldWideWeb, adoptada en Hong Kong, 15 de abril de 1998. Disponible en http://www.datenschutz-berlin.de/attachments/178/priv_en.pdf?1201099670
Ref. archivo: CommonPositionP3P.pdf
4. Common Position regarding Online Profiles on the Internet, adoptado en Creta, 4/5 de mayo de 2000. Disponible en http://www.datenschutz-berlin.de/attachments/188/pr_en.pdf?1201099867
Ref. archivo: CommonPositionOnlineProfiles.pdf
5. Common Position on Privacy and Data Protection aspects of the Registration of Domain Names on the Internet, adoptado en Creta, 4/5 de mayo de 2000. Disponible en http://www.datenschutz-berlin.de/attachments/222/dns_en.pdf?1200656953
Ref. archivo: CommonPositionDomainNames.pdf
6. Position on Privacy and Data Protection Aspects of the Publication of Personal Data contained in publicly available Documents on the Internet,

- adoptado durante el 27º encuentro del Grupo de Trabajo el 4/5 de mayo de 2000 en Rethymnon (Creta). Disponible en http://www.datenschutz-berlin.de/attachments/220/pd_en.pdf?1201099774
Ref. archivo: CommonPositionDocumentsInternet.pdf
7. Common Position on data protection aspects in the Draft Convention on cyber-crime of the Council of Europe, adoptada durante el 28º encuentro del Grupo de Trabajo el 13/14 de septiembre de 2000 en Berlin. Disponible en http://www.datenschutz-berlin.de/attachments/218/cy_en.pdf?1200656876
Ref. archivo: CommonPositionCybercrime.pdf
8. Common Position on Privacy and location information in mobile communications services, adoptada durante el 29º encuentro el 15/16 de febrero de 2001 en Bangalore, revisada durante el 36º encuentro el 18/19 de noviembre de 2004 en Berlin. Disponible en http://www.datenschutz-berlin.de/attachments/193/local_neu_en.pdf?1177594792
Ref. archivo: CommonPositionMobileComm.pdf
9. Working Paper Children's Privacy On Line: The Role of Parental Consent, adoptado durante el 31º encuentro el 26/27 de marzo de 2002 en Auckland (Nueva Zelanda). Disponible en http://www.datenschutz-berlin.de/attachments/205/child_en.pdf?1200656702
Ref. archivo: WPChildrensPrivacyOnLine.pdf
10. Working Paper on Telecommunications Surveillance, adoptado durante el 31º encuentro el 26/27 de marzo de 2002 en Auckland (Nueva Zelanda). Disponible en http://www.datenschutz-berlin.de/attachments/912/wptel_en.pdf?1352714651
Ref. archivo: WPTelecomSurveillance.pdf
11. Working Paper on a future ISO privacy standard, adoptado durante el 35º encuentro el 14/15 de abril de 2004 en Buenos Aires. Disponible en http://www.datenschutz-berlin.de/attachments/201/3_en.pdf?1177660110
Ref. archivo: WPISOPrivacy.pdf
12. Working paper on Privacy and processing of images and sounds by multimedia messaging services, adoptado durante el 35º encuentro el 14/15 de abril de 2004 en Buenos Aires. Disponible en http://www.datenschutz-berlin.de/attachments/199/2_en.pdf?1177659878
Ref. archivo: WPimagesandsounds.pdf

13. Working paper on freedom of expression and right to privacy regarding on-line publications, adoptado durante el 35º encuentro el 14/15 de abril de 2004 en Buenos Aires. Disponible en http://www.datenschutz-berlin.de/attachments/195/4_en.pdf?1177658943
Ref. archivo: WPFreedomexpression.pdf
14. Report and Guidance on Privacy in Social Network Services – “Rome Memorandum”, adoptado durante el 43º encuentro el 3/4 de marzo de 2008 en Roma (Italia). Disponible en <http://www.datenschutz-berlin.de/attachments/897/675.36.5.pdf?1347350362>
Ref. archivo: ReportSocialNetworks.pdf
15. The Granada Charter of Privacy in a Digital World adoptado durante el 47º encuentro el 15/16 de abril de 2010 en Granada (España). Disponible en http://www.datenschutz-berlin.de/attachments/794/675.40.11_Endfassung.pdf?1307539001
Ref. archivo: GranadaCharter.pdf
16. Working Paper on Privacy and Electronic Micropayment on the Internet, adoptado durante el 50º encuentro el 12/13 de septiembre de 2011 en Berlín (Alemania). Disponible en http://www.datenschutz-berlin.de/attachments/843/675.43.23_WP.pdf?1327498637
Ref. archivo: WPMicropayment.pdf
17. Working Paper on Cloud Computing - Privacy and data protection issues - “Sopot Memorandum”, adoptado durante el 51º encuentro el 23/24 de abril de 2012 en Sopot (Polonia). Disponible en http://www.datenschutz-berlin.de/attachments/875/Sopot_Memorandum.12.6.12.pdf?1339501499
Ref. archivo: WPCloudComputing.pdf
18. Working Paper on Web Tracking and Privacy: Respect for context, transparency and control remains essential, adoptado durante el 53º encuentro el 15/16 de abril de 2013 en Praga (República Checa). Disponible en <http://www.datenschutz-berlin.de/attachments/949/675.46.13.pdf?1370523228>
Ref. archivo: WPWebTracking.pdf
19. Working Paper and Recommendations on the Publication of Personal Data on the Web, Website Contents Indexing and the Protection of Privacy, adoptado durante el 53º encuentro el 15/16 de abril de 2013 en Praga (República Checa). Disponible en http://www.datenschutz-berlin.de/attachments/979/675_46_32.pdf?1379937149
Ref. archivo: WPIndexing.pdf

20. Working Paper on the Human Right to Telecommunications Secrecy, adoptado durante el 54º encuentro el 2/3 de septiembre en Berlín (Alemania). Disponible en http://www.datenschutz-berlin.de/attachments/993/WP_Human_Right.pdf?1382357419
Ref. archivo: WPTelecomSecrecy.pdf
21. Working Paper on Privacy and Aerial Surveillance, adoptado durante el 54º encuentro el 2/3 de septiembre en Berlín (Alemania). Disponible en <http://www.datenschutz-berlin.de/attachments/996/675.47.25.pdf?1385047665>
Ref. archivo: WPAerialSurveillance.pdf
22. Working Paper on Big Data and Privacy, Privacy principles under pressure in the age of Big Data analytics, adoptado durante el 55º encuentro 5/6 de mayo de 2014 en Skopje. Disponible en http://www.datenschutz-berlin.de/attachments/1052/WP_Big_Data_final_clean_675.48.12.pdf?1407931243
Ref. archivo: WPBigData.pdf
23. Working paper on Transparency Reporting: Promoting accountability when governments access personal data held by companies, adoptado durante el 57º encuentro el 27/28 de abril de 2015 en Seúl (República de Corea). Disponible en <http://www.datenschutz-berlin.de/attachments/1118/675.50.14.pdf?1435752521>
Ref. archivo: WPTransparency.pdf
24. Working Paper on Privacy and Wearable Computing Devices, adoptado durante el 57º encuentro el 27/28 de abril de 2015 en Seúl (República de Corea). Disponible en <http://www.datenschutz-berlin.de/attachments/1119/675.50.15.pdf?1435754539>
Ref. archivo: WPWearables.pdf

4.1.4. Sistema Africano

4.1.4.1. African Union

• **Dirección web:** <http://www.au.int/en/>

• **¿Qué es?**

La Unión Africana (en inglés, African Union –AU-) fue creada en virtud de la Declaración de Jefes de Estado y de Gobierno de Unidad Africana de 9 de septiembre de 1999 (The Sirte Declaration). El objetivo principal de esta Unión es, entre otros, acelerar el proceso de integración en el continente de manera que ello permita desempeñar un papel relevante en la economía global al mismo tiempo

que se atienden cuestiones sociales, económicas y políticas. En cuanto a su composición, la Unión Africana está integrada, entre otros, por una Asamblea, un Consejo Ejecutivo, una Comisión, un Comité de Representantes Permanentes, un Parlamento y una Corte de Justicia.

Fuente: <http://www.au.int/en/about/nutshell>

- **Vinculación:** No es vinculante para México.

- **Documentos:**

1. Convention de l'UA sur la cybersécurité et la protection des données à caractère personnel, adoptada el 27 de junio de 2014 por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, reunidos el 26 y 27 de junio de 2014 en Malabo (Guinea). Disponible en <http://www.afapdp.org/wp-content/uploads/2014/07/CONV-UA-CYBER-PDP-2014.pdf> [Ver también: <http://www.afapdp.org/archives/2701>] Ref. archivo: CONV-UA-CYBER-PDP-2014.pdf

4.1.5. Otros sistemas

4.1.5.1. ASEAN Human Rights Declaration

- **Dirección web:** <http://www.asean.org/>

- **¿Qué es?**

La Asociación de Naciones del Sudeste de Asia (Association of Southeast Nations, ASEAN) fue establecida el 8 de agosto de 1967 en Bangkok (Tailandia) con la firma de la ASEAN Declaration (Bangkok Declaration) por los Padres Fundadores, que son Indonesia, Malasia, Filipinas, Singapur y Tailandia. Posteriormente se unieron Brunei Darussalam (7 de enero de 1984), Vietnam (28 de julio de 1995), Lao PDR y Myanmar (23 de julio de 1997) y Cambodia (30 de abril de 1999). Y estos son los diez (10) Estados miembros de ASEAN. Entre sus objetivos, conforme a la Declaración de ASEAN, están acelerar el crecimiento económico, el progreso social y el desarrollo cultural en la región; promover la colaboración activa y la asistencia mutua en asuntos de interés común en los ámbitos social, cultural, técnico, científico y administrativo, así como mantener una colaboración cercana y beneficiosa con las organizaciones internacionales y regionales con objetivos y fines similares, explorar

Fuente: <http://www.asean.org/asean/about-asean>

- **Vinculación:** Ni México es parte ni es vinculante para el mismo.

- **Documentos:**

1. ASEAN Human Rights Declaration, adoptada por los Jefes de Estado/Gobierno de los Estados miembros de ASEAN en Phnom Penh (Cambodia), el 18 de noviembre de 2012. Disponible en <http://www.asean.org/asean/asean-member-states/>
Ref. archivo: ASEANHRDeclaration.pdf

4.1.5.2. Organización Mundial del Comercio

- **Dirección web:** <https://www.wto.org/>

- **¿Qué es?**

La Organización Mundial del Comercio (OMC) fue establecida en Ginebra (Suiza), el 1 de enero de 1995, y tiene como su principal objetivo la apertura del comercio y actúa como un foro que facilita la negociación de acuerdos comerciales entre los gobiernos, además de ser un lugar en el que éstos puedan resolver sus diferencias comerciales. A fecha 26 de abril de 2015 forman parte de la OMC un total de 161 países. Entre las funciones de la OMC están también las relativas a administrar sus acuerdos comerciales, supervisar las políticas comerciales nacionales, proporcionar asistencia técnica y cursos de formación para los países en desarrollo así como cooperar con otras organizaciones internacionales.

Fuente: https://www.wto.org/english/thewto_e/whatis_e/whatis_e.htm

- **Vinculación:** Vinculante para México, ya que es uno de los países miembros de la OMC desde el 1 de enero de 1995.

- **Documentos:**

1. Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, Acuerdo de la Ronda de Uruguay. Disponible en https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/26-gats_01_s.htm
Ref. archivo: AcuerGeComerServ.pdf

4.1.5.3. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

- **Dirección web:** <http://www.oecd.org/>

- **¿Qué es?**

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) fue establecida en 1961. Está integrada por 34 países y su misión es promover políticas para impulsar el bienestar económico y social de las personas alrededor

del mundo. La OCDE proporciona un foro para que los gobiernos puedan trabajar juntos, compartir experiencias y buscar soluciones a problemas comunes.

Fuente: <http://www.oecd.org/about/>

- **Vinculación:** México es uno de los países miembros de la OCDE.

- **Documentos:**

1. Recommendation of the Council concerning Guidelines governing the Protection of Privacy and Transborder Flows of Personal Data (2013) (2013 OECD Privacy Guidelines). Disponible en http://www.oecd.org/sti/ieconomy/oecd_privacy_framework.pdf
Ref. archivo: OECDPrivacyFramework.pdf
2. OECD Recommendation on Cross-border Co-operation in the Enforcement of Laws Protecting Privacy, 2007. Disponible en <http://www.oecd.org/sti/ieconomy/38770483.pdf>
Ref. archivo: OECDRecEnforcement.pdf
3. 2002 *Recommendation of the Council concerning Guidelines for the Security of Information Systems and Networks: Towards a Culture of Security*. Disponible en <http://www.oecd.org/internet/ieconomy/34912912.pdf>
Ref. archivo: RecGuidelinesSI.pdf

4.1.5.4. APEC

- **Dirección web:** <http://www.apec.org>

- **¿Qué es?**

Asia-Pacific Economic Cooperation (APEC) es un foro de cooperación económica cuyo principal objetivo es apoyar el crecimiento económico sostenible y la prosperidad en la región de Asia-Pacífico. Entre sus principales áreas de actuación se encuentran las de impulsar el libre comercio y la inversión entre las economías regionales, promover y acelerar la integración económica regional, fomentar la cooperación económica y técnica, así como facilitar un entorno empresarial favorable y sostenible.

Fuente: <http://www.apec.org/About-Us/About-APEC.aspx>

- **Vinculación:** México es una de las economías miembros de APEC desde 1993.

- **Documentos:**

1. APEC Cross Border Privacy Rules System (CBPR). Disponible en <http://www.apec.org/Groups/Committee-on-Trade-and-Investment/~media/Files/Groups/ECSG/CBPR/CBPR-PoliciesRulesGuidelines.ashx>
Ref. archivo: CBPRGuidelines.pdf
2. APEC Privacy Framework. Disponible en http://publications.apec.org/publication-detail.php?pub_id=390
Ref. archivo: APECPrivacyFramework.pdf
3. Guidebook on APEC Privacy and Trustmark. Disponible en http://publications.apec.org/publication-detail.php?pub_id=1345
Ref. archivo: GuidebookPrivacy.pdf
4. Common Referential for the Structure of the EU System of Binding Corporate Rules and APEC Cross Border Privacy Rules System http://mddb.apec.org/Documents/2014/ECSG/ECSG1/14_ecsg1_013.pdf
Ref. archivo: CommonReferential.pdf
5. Study on the Readiness of ECO Implementation in Cross-Border Trade in APEC Region. Disponible en http://publications.apec.org/publication-detail.php?pub_id=1339
Ref. archivo: StudyReadiness.pdf
6. Mexico's Letter of Intent to participate in CBPR. Disponible en http://www.apec.org/~media/Files/Groups/ECSG/Mexico-Letter-of-Intent_CBPR.zip
Ref. archivo: MexicoLetter.pdf

4.1.5.5. Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad (ICDPPC)

• **Dirección web:** <https://icdppc.org/>

• ¿Qué es?

La Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad (en inglés, International Conference of Data Protection & Privacy Commissioners, ICDPPC) es una conferencia anual que se celebra desde que se reuniera, por primera vez, en Bonn (Alemania) en 1979. Son miembros de la misma cerca de 100 autoridades de protección de datos y privacidad de países alrededor del mundo. Su principal objetivo es alcanzar una visión del entorno en el que las autoridades de protección de datos y privacidad puedan actuar de manera eficaz, tanto de manera individual como coordinada, a través de la difusión de conocimientos y la cooperación.

Fuente: <https://icdppc.org/the-conference-and-executive-committee/history-of-the-conference/>

• **Vinculación:** México es miembro acreditado de la misma: <https://icdppc.org/participation-in-the-conference/list-of-accredited-members/>

• **Documentos:**

1. Declaraciones:

- a. Amsterdam Declaration on Genetic and Health Data, Challenges for Tomorrow and Data Protection oversight of security and intelligence: The role of Data Protection Authorities in a changing society, 37th International Conference of Data Protection and Privacy Commissioners, Amsterdam, 27 October 2015. Disponible en <https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/02/Amsterdam-Declaration-.pdf>
Ref.archivo: AmsterdamDecGeneticHealthData.pdf
- b. Declaración de Mauricio sobre el internet de las cosas, 36ª Conferencia Internacional, Balaclava (Islas Mauricio), 14 de octubre de 2014. Disponible en <https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/02/Mauritius-Declaration-on-the-Internet-of-things-Spanish-version.pdf>
Ref. archivo: MauritiusDecIoT.pdf
- c. Declaración de Varsovia sobre la “appification” de la sociedad, 35ª Conferencia Internacional, Varsovia (Polonia), 24 de septiembre de 2013. Disponible en <https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/02/Warsaw-declaration-on-Appification-of-society-ES.pdf>
Ref. archivo: DecAppification.pdf
- d. Uruguay Declaration on profiling, 34ª Conferencia Internacional, Puntal del Este-Maldonado (Uruguay), 26 de octubre de 2012. Disponible en <https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/02/34-Conference-Uruguay-2012-Declaration.pdf>
Ref. archivo: DecProfiling.pdf
- e. Declaración sobre “Communicating Data Protection and Making it More Effective”, 28ª Conferencia Internacional, Londres, 2006. Disponible en <https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/02/Communicating-Data-Protection-and-Making-It-More-Effective.pdf>
Ref. archivo: CommunicatingDP.pdf

- f. Declaración de Montreaux – “La protección de datos personales y de la intimidad en un mundo globalizado: un derecho universal que respeta diversidades”, 27ª Conferencia Internacional, 14-16 de septiembre de 2005. Disponible en https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/06/montreux_declaration-Spanish.pdf
Ref. archivo: DecMontreux.pdf
- g. Venice Declaration, 22ª Conferencia Internacional, 20 de septiembre de 2000, Venice. Disponible en <https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/02/ConferenceOfInternationalDataProtectionCommissioners2000-VeniceDeclaration.pdf>
Ref. archivo: VeniceDeclaration.pdf

2. Resoluciones:

- a. Resolution on Privacy and International Humanitarian Action, 37th International Conference of Data Protection and Privacy Commissioners, Amsterdam, 27 October 2015. Disponible en <https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/02/Resolution-on-Privacy-and-International-Humanitarian-Action.pdf>
Ref. archivo: ResPrivacyIntHumanitarianAction.pdf
- b. Resolution on Transparency Reporting, 37th International Conference of Data Protection and Privacy Commissioners, Amsterdam, 27 October 2015. Disponible en <https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/02/Resolution-on-Transparency-Reporting.pdf>
Ref. archivo: ResTransparencyReporting.pdf
- c. Resolución sobre Big data, 36ª Conferencia Internacional, Fort Balaclava (Islas Mauricio), 2014. Disponible en <https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/02/Resolution-on-Big-Data-Spanish-version.pdf>
Ref. archivo: ResBigData.pdf
- d. Resolución sobre cooperación para hacer cumplir la ley, 36ª Conferencia Internacional, Fort Balaclava (Islas Mauricio), 2014. Disponible en <https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/02/Resolution-on-Enforcement-Cooperation-Spanish-version.pdf>
Ref. archivo: ResCooperacion.pdf
- e. Resolución sobre Privacidad en la era digital, 36ª Conferencia Internacional, Fort Balaclava (Islas Mauricio), 2014. Disponible en <https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/02/Resolution-on-Privacy-In-digital-Age-Spanish-version.pdf>

Ref. archivo: ResPrivacidadEraDigital.pdf

- f. Resolución sobre la educación digital para todos, 35ª Conferencia Internacional, Varsovia (Polonia), 23-26 de septiembre de 2013. Disponible en <https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/02/Digital-education-resolution-ES.pdf>

Ref. archivo: ResEducacionDigital.pdf

- g. Resolution on anchoring data protection and the protection of privacy in international law, 35ª Conferencia Internacional, Varsovia (Polonia), 23-26 de septiembre de 2013. Disponible en <https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/02/International-law-resolution.pdf>

Ref. archivo: ResInternationalLaw.pdf

- h. Resoution on openness of Personal Data Practices, 35ª Conferencia Internacional, Varsovia (Polonia), 23-26 de septiembre de 2013. Disponible en <https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/02/Openness-resolution.pdf>

Ref. archivo: ResOpenness.pdf

- i. Resolution on profiling, 35ª Conferencia Internacional, Varsovia (Polonia), 23-26 de septiembre de 2013. Disponible en <https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/02/Profiling-resolution2.pdf>

Ref. archivo: ResProfiling.pdf

- j. Resolution on web tracking and privacy, 35ª Conferencia Internacional, Varsovia (Polonia), 23-26 de septiembre de 2013. Disponible en <https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/02/Webtracking-resolution.pdf>

Ref. archivo: ResWebTracking.pdf

- k. Resolution on Cloud Computing, 34ª Conferencia Internacional, Punta del Este/Canelones, Uruguay, 26 de octubre de 2012. Disponible en <https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/02/Resolution-on-Cloud-Computing.pdf>

Ref. archivo: ResCloudComputing.pdf

- l. Resolution on the future of privacy, 34ª Conferencia Internacional, Punta del Este/Canelones, Uruguay, 26 de octubre de 2012. Disponible en <https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/02/Resolution-on-the-Future-of-Privacy.pdf>

Ref. archivo: ResFuturePrivacy.pdf

- m. Resolution on Privacy Enforcement Coordination at the International Level, 33^a Conferencia Internacional, México. Disponible en <https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/02/Resolution-on-Privacy-Enforcement-Coordination-at-the-International-Level.pdf>
Ref. archivo: ResPrivacyEnforcement.pdf
- n. Resolution calling for the organisation of an intergovernmental conference with a view to developing a binding international instrument on privacy and the protection of personal data, 32^a Conferencia Internacional, Jerusalem (Israel), 27-29 de octubre de 2010. Disponible en <https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/02/32-Conference-Israel-resolution-on-International-Conference.pdf>
Ref. archivo: ResInternationalConference.pdf
- o. Resolution on Privacy by Design, 32^a Conferencia Internacional, Jerusalem (Israel), 27-29 de octubre de 2010. Disponible en <https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/02/32-Conference-Israel-resolution-on-Privacy-by-Design.pdf>
Ref. archivo: ResPbD.pdf
- p. Resolución de Madrid – Estándares Internacionales sobre Protección de Datos Personales y Privacidad, 31^a Conferencia Internacional, Madrid (España), 5 de noviembre de 2009. Disponible en https://secure.edps.europa.eu/EDPSWEB/webdav/site/mySite/shared/Documents/Cooperation/Conference_int/09-11-05_Madrid_Int_standards_ES.pdf
Ref. archivo: ResMadrid.pdf
- q. Resolución relativa a la urgente necesidad de proteger la privacidad en un mundo sin fronteras, y de alcanzar una propuesta conjunta para el establecimiento de estándares internacionales sobre privacidad y protección de datos personales, 30^a Conferencia Internacional, Estrasburgo, 17 de octubre de 2008. Disponible en http://www.agpd.es/portaIwebAGPD/internacional/Estandares_Internacionales/common/Resolution_international_standards_sp.pdf
Ref. archivo: ResInternationalStandards.pdf
- r. Resolution on Children's Online Privacy, 30^a Conferencia Internacional, Estrasburgo, 17 de octubre de 2008. Disponible en <https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/02/Resolution-on-Childrens-Online-Privacy-.pdf>
Ref. archivo: ResChildrensOnlinePrivacy.pdf

- s. Resolution on Privacy Protection in Social Network Services, 30^a Conferencia Internacional, Estrasburgo, 17 de octubre de 2008. Disponible en <https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/02/Resolution-on-Privacy-Protection-in-Social-Network-Services.pdf>
Ref. archivo: ResPrivacySocialNetworks.pdf
- t. Resolución relativa a la elaboración de normas internacionales, 29^a Conferencia Internacional, Montreal (Canadá), del 26 al 28 de septiembre de 2007. Disponible en <https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/02/Global-Standards-Resolution-Spanish.pdf>
Ref. archivo: ResGlobalStandards.pdf
- u. Resolución sobre cooperación internacional, 29^a Conferencia Internacional, Montreal (Canadá), del 26 al 28 de septiembre de 2007. Disponible en <https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/02/Resolution-on-Global-cooperation-Spanish.pdf>
Ref. archivo: ResGlobalCooperation.pdf
- v. Resolución sobre la necesidad urgente de normas internacionales para proteger los datos de pasajeros que usarán los gobiernos a los efectos de la aplicación de la ley y la seguridad en las fronteras, 29^a Conferencia Internacional, Montreal (Canadá), del 26 al 28 de septiembre de 2007. Disponible en <https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/02/Resolution-on-passenger-data-Spanish1.pdf>
Ref. archivo: ResPassengerData.pdf
- w. Resolution on Privacy Protection and Search Engines, 28^a Conferencia Internacional, Londres (Reino Unido), 2 y 3 de noviembre de 2006. Disponible en <https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/02/Resolution-on-Privacy-Protection-and-Search-Engines.pdf>
Ref. archivo: ResSearchEngines.pdf
- x. Resolución sobre el uso de datos personales para la comunicación política, 27^a Conferencia Internacional, Montreux (Suiza), 14-16 de septiembre de 2005. Disponible en https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/06/political_communication_resolution-spanish.pdf
Ref. archivo: ResComunicacionPolitica.pdf

y. Propuesta de Resolución sobre el proyecto de norma ISO de protección de la privacidad (versión de 26 de agosto de 2004), 26ª Conferencia Internacional, Wrocław (Polonia), 14 de septiembre de 2004. Disponible en <https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/02/Propsoed-Resolution-of-Draft-ISO-Privacy-Framework-Standard-Spanish.pdf>

Ref. archivo: ResISOStandard.pdf

z. Resolution on Data Protection and International Organisations, communication of data protection and privacy information practices, 25ª Conferencia Internacional, Sydney (Australia), 12 de septiembre de 2003. Disponible en <https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/02/Resolution-on-Data-Protection-and-International-Organisations.pdf>

Ref. archivo: ResInternationalOrganisations.pdf

aa. Resolution on improving the communication of data protection and privacy information practices, 25ª Conferencia Internacional, Sydney (Australia), 12 de septiembre de 2003. Disponible en <https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/02/Resolution-on-Improving-the-communication-of-Data-Protectin-and-Privacy-Information-Practices.pdf>

Ref. archivo: ResInformationPractices.pdf

bb. Berlin Resolution, 11ª Conferencia Internacional, Berlín (Alemania), 1989. Disponible en <https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/02/11th-ICDPPC-Berlin-1989-Berlin-Resolution.pdf>

Ref. archivo: ResBerlin.pdf

3. Otros documentos:

a. Letter to the UN High Commissioner for Human Rights on Resolution 68/167 – The right to privacy in the digital age, 36ª Conferencia Internacional en Islas Mauricio, 2014. Disponible en <https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/03/Letter-to-the-UN-High-Commissioner-for-Human-Rights-Right-to-Privacy-in-a-Digital-Age.pdf>

Ref. archivo: LetterUN.pdf

b. Global Cross Border Enforcement Cooperation Arrangement (version 16), adoptada durante la 36ª Conferencia Internacional en Islas Mauricio, 2014. Disponible en <http://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/05/Enforcement-Cooperation-Agreement.pdf>

Ref. archivo: EnfCoopAgreement.pdf

4.1.5.6. Association Francophone Des Autorités De Protection Des Données Personnelles

• **Dirección web:** <http://www.afapdp.org/>

• **¿Qué es?**

La Asociación Francófona de Autoridades de Protección de Datos Personales (Association Francophone Des Autorités De Protection Des Données Personnelles) fue creada en 2007, en Montreal (Canadá), por iniciativa de los representantes de las autoridades francófonas de protección de datos personales y de la Organisation internationale de la Francophonie (OIF). Entre los objetivos de la asociación están los de reforzar la eficacia de los miembros de la asociación en la promoción y aplicación del derecho a la protección de datos personales, fomentar la investigación y el intercambio de buenas prácticas así como cooperar con otras organizaciones y asociaciones para promover la protección de datos y la democracia.

Fuente: <http://www.afapdp.org/a-propos>

• **Vinculación:** Ni México es parte ni es vinculante para el mismo.

• **Documentos:**

1. Déclaration de l'Assemblée générale de l'AFPDP, adoptada el 23 de noviembre de 2012 en Mónaco. Disponible en http://www.afapdp.org/wp-content/uploads/2012/12/AG2012_Déclaration-de-Monaco.pdf
Ref. archivo: Declaration-de-Monaco.pdf
2. Résolution sur la surveillance de masse, adoptée par la 9ème Assemblée générale de l'AFAPDP le 25 juin 2015 à Bruxelles. Disponible en http://www.afapdp.org/wp-content/uploads/2015/07/PR_Surveillance-de-masse-26.pdf
Ref. archivo: ResSurveillanceMasse.pdf
3. Résolution pour la prise en compte des principes éthiques dans les traitements de données à caractère personnel dans le domaine de la santé et de la génétique, adoptée par la 9ème Assemblée générale de l'AFAPDP le 26 juin 2015 à Bruxelles. Disponible en http://www.afapdp.org/wp-content/uploads/2015/07/PR_Ethique-santé-26.pdf
Ref. archivo: ResEthiqueSante.pdf

4.1.5.7 Red Iberoamericana de Protección de Datos

1. Directrices para la Armonización de la Protección de Datos en la Comunidad Iberoamericana. Portugal, 9 de noviembre de 2007. Disponible en: http://inicio.ifai.org.mx/Estudios/Directrices_de_armonizacion.pdf
Ref. archivo: DirectricesArmonizacionIberoamerica
2. Declaración de Lima 2015. XIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos. Perú, Lima, 08 de mayo de 2015. Disponible en: <http://www.minjus.gob.pe/xiii-encuentro-iberoamericano/programa/DECLARACION-DE-LIMA-2015.pdf>
Ref. archivo: DecLima2015XIIIiberoamerica.pdf
3. Declaración de San Lorenzo del Escorial-España 2002. I Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos. San Lorenzo del Escorial, España, 21 de mayo de 2002. Disponible en: http://www.redipd.org/documentacion/common/declaracion_2002_I_encuentro.pdf
Ref. archivo: DecSnLorenzoEsp2002IEnclberoamerica.pdf
4. Declaración de Cartagena de Indias-Colombia 2004 III Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos. Cartagena de Indias, Colombia, 28 de mayo de 2004. Disponible en: http://www.redipd.org/actividades/encuentros/III/common/declaracion_III_encuentro_2004_es.pdf
Ref. archivo: DecCartagColomb2004IIIEnclberoamerica.pdf
5. Declaración del VI Encuentro Red Iberoamericana de Protección de Datos. “Un compromiso para alcanzar estándares internacionales de protección de datos y privacidad”. Cartagena de Indias, Colombia, mayo de 2008. Disponible en: http://www.redipd.org/actividades/encuentros/vi/common/declaracion_VI_encuentro_redipd.pdf
Ref. archivo: DecVIEnclberoamerica.pdf
6. Declaración del XI Encuentro de la Red Iberoamericana de Protección de Datos. Cartagena de Indias, Colombia, 17 de octubre de 2013. Disponible en: <http://inicio.ifai.org.mx/nuevo/Declaracion%20XI%20EIPD.pdf>
Ref. archivo: DecXIEnclberoamerica.pdf
7. Declaración de la Ciudad de México 33A° Conferencia Internacional de Comisionados de Privacidad y Protección de Datos. Disponible en: http://privacyconference2011.org/htmls/adoptedResolutions/2011_Mexico/Declaracion_Mexico_ESP.pdf
Ref. archivo: DecCdMx33CICPPD.pdf

8. Declaración de Lisboa 2007 V Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos. Lisboa, Portugal, 09 de noviembre de 2007. Disponible en: http://www.redipd.org/documentacion/common/declaracion_2007_V_encuentro_es.pdf
Ref. archivo: DecLisb2007VEnclberoamerica.pdf
9. Declaración Conjunta de Madrid sobre la Protección de los Datos Personales. Madrid, España, 03 de noviembre de 2009. Disponible en: http://www.redipd.org/actividades/encuentros/VII/common/declaracion_conjunta_es.pdf
Ref. archivo: DecMadridPD.pdf
10. IV Encuentro Iberoamericano sobre Protección de Datos Personales. Estado de México, México, 04 de noviembre de 2015. Disponible en: <http://www.redipd.es/actividades/encuentros/IV/index-ides-idphp.php>
Ref. archivo: IVEnclberoamerica.pdf
11. Declaración de México VIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos (2010). Ciudad de México, México, 29 de septiembre de 2010. Disponible en: http://www.redipd.org/documentacion/common/declaracion_2010_VIII_encuentro_es.pdf
Ref. archivo: DecMexVIIIEnclberoamerica.pdf
12. Declaración de México 2014 XII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos Personales. Ciudad de México, México, 14 de noviembre de 2014 http://eventos.ifai.org.mx/XIIEncuentroIberoamericanoPDP/files/PROYECTO_DECLARACION_MXICO_2014.pdf
Ref. archivo: DecMex2014XIIEnclberoamerica.pdf
13. Declaración del X Encuentro de la Red Iberoamericana de Protección de Datos. Punta del Este, Uruguay, 22 de octubre de 2012 http://www.redipd.org/documentacion/common/declaracion_2012_X_encuentro_es.pdf
Ref. archivo: DecXEnclberoamerica.pdf
14. Declaración de la Antigua-Guatemala 2003 II Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos. Antigua, Guatemala, 06 de junio de 2013 http://www.redipd.org/documentacion/common/declaracion_2003_II_encuentro_es.pdf
Ref. archivo: DecGuat2013IIEnclberoamerica.pdf

4.1.5.8 Reglas de Heredia

1. Reglas Mínimas para la Difusión de Información Judicial en Internet. Reglas de Heredia. 9 de julio de 2003. Disponible en:
http://www.iijusticia.org/heredia/Reglas_de_Heredia.htm

Ref.archivo: ReglasHeredia.pdf

4.2. Documentos jurisprudenciales y cuasi-jurisprudenciales

4.2.1. Sistema Americano

4.2.1.1. Corte Interamericana de Derechos Humanos

- **Dirección web:** <http://www.corteidh.or.cr/>
- **¿Qué es?**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, con sede en San José, Costa Rica, es una institución judicial autónoma de la Organización de los Estados Americanos cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros tratados concernientes al mismo asunto y fue establecida en 1979. La Corte puede conocer tanto de casos sobre violaciones individuales a los derechos humanos, como dar opiniones consultivas respecto al alcance y contenido de los instrumentos interamericanos de derechos humanos.

Fuente: <http://mision.sre.gob.mx/oea/index.php/es/corte-idh>

- **Vinculación:** México aceptó la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana en diciembre de 1998 por lo que sus resoluciones son vinculantes para
- **Documentos:**
 1. Artavia Murillo y otros (Fertilización in vitro) Vs. Costa Rica. Sentencia de fondo. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_257_esp.pdf
Ref. archivo: Caso Artavia Murillo y otros (Fertilización in vitro) Vs. Costa Rica 28.11.2012
 2. Masacres de El Mozote y Lugares Aledaños Vs. El Salvador. Sentencia de fondo. Disponible en

- http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_252_esp.pdf
Ref. archivo: Caso Masacre de el Mozote y lugares Aledaños Vs. El Salvador 25.10.2012
3. Masacres de Río Negro Vs Guatemala. Sentencia de fondo. Disponible en www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_250_esp.pdf
Ref. archivo: Caso Masacres de Río Negro Vs. Guatemala 04.11.2012
4. Uzcátegui y otros Vs. Venezuela. Sentencia de fondo. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_249_esp.pdf
Ref. archivo: Caso Uzcátegui y otros Vs. Venezuela 03.11.2012
5. Atala Riffo y Niñas Vs Chile. Sentencia de fondo. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_239_esp.pdf
Ref. archivo: Caso Atala Riffo y Niñas Vs Chile 24.02.2012
6. Fontevecchia y D'amico Vs Argentina. Sentencia de fondo. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_238_esp.pdf
Ref. archivo: Caso Fontevecchia y D'amico VS Argentina 29.11.2011
7. Familia Barrios Vs. Venezuela. Sentencia de fondo. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_237_esp.pdf
Ref. archivo: Caso Familia Barrios Vs. Venezuela 24.11.2011
8. Rosendo Cantú y otra Vs. México. Sentencia de fondo. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_216_esp.pdf
Ref. archivo: Caso Rosendo Cantú y Otra Vs. México 31.08.2010
9. Fernández Ortega y otros Vs. México. Sentencia de fondo. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_215_esp.pdf
Ref. archivo: Caso Fernández Ortega y otros Vs. México 30.08.2010
10. Escher y otros Vs. Brasil. Sentencia de fondo. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_200_esp1.pdf
Ref. archivo: Caso Escher y otros Vs. Brasil 06.07.2009
11. Tristán Donoso Vs Panamá. Sentencia de fondo. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_193_esp.pdf
Ref. Archivo: Caso Tristán Donoso Vs. Panamá 27.01.2009
12. Kimel Vs. Argentina. Sentencia de fondo. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_177_esp.pdf

- Ref. archivo: Caso Kimel Vs. Argentina 02.05.2008
13. Escué Zapata Vs. Colombia. Sentencia de fondo. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_165_esp.pdf
Ref. archivo: Caso Escué Zapata Vs. Colombia 04.07.2007
14. Masacres de Ituango Vs. Colombia. Sentencia de fondo. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_148_esp.pdf
Ref. Archivo: Caso de las Masacres de Ituango Vs. Colombia 01.07.2006
15. Hermanos Gómez Paquiyauri Vs. Perú. Sentencia de fondo. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_110_esp.pdf
Ref. Archivo: Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri Vs. Perú 08.07.2004
16. Cesti Hurtado Vs. Perú. Sentencia de fondo. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_56_esp.pdf
Ref. Archivo: Caso Cesti Hurtado Vs. Perú 29.09.1999
17. Opinión Consultiva OC-21/14. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_21_esp.pdf
Ref. archivo: OC 212014
18. Opinión Consultiva OC-17/2002. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_17_esp.pdf
Ref. archivo: OC 172002.pdf
19. Opinión Consultiva OC-7/86. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_07_esp.pdf
Ref. archivo: OC 0786.pdf

4.2.1.2. Comisión Interamericana de Derechos Humanos

• **Dirección web:** <http://www.oas.org/es/cidh/>

• ¿Qué es?

La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano. Está integrada por siete miembros independientes que se desempeñan en forma personal y tiene su sede en Washington, D.C. Fue creada por la OEA en 1959 y, en forma conjunta con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH), instalada en 1979, es

una institución del Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos (SIDH).

Fuente: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/que.asp>

• **Vinculación:** El 24 de marzo de 1981 México se adhirió a la Convención Americana de Humanos por lo que los criterios de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sí son vinculantes para México.

• **Documentos:**

1. Informe Especial del Relator Sobre La Libertad de Expresión (1998).
Disponible en:
<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anuales/Informe%20Anual%201998.pdf>
Ref. archivo: IACIDH-1998.pdf
2. Informe Anual del Relator Especial Para la Libertad de expresión (1999).
Disponible en:
<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anuales/Informe%20Anual%201999.pdf>
Ref. archivo: IACIDH-1999.pdf
3. Informe Anual del Relator Especial Para la Libertad de expresión (2000).
Disponible en:
<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anuales/Informe%20Anual%202000.pdf>
Ref. archivo: IACIDH-2000.pdf
4. Informe Anual de la Relatoría Para la Libertad de Expresión (2001).
Disponible en:
<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anuales/Informe%20Anual%202001.pdf>
Ref. archivo: IACIDH-2001.pdf
5. Informe Anual de la Relatoría Para la Libertad de Expresión (2002).
Disponible en:
<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anuales/Informe%20Anual%202002.pdf>
Ref. archivo: IACIDH-2002.pdf
6. Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos (2002). Disponible en:
http://equidad.scjn.gob.mx/biblioteca_virtual/doctrina/73.pdf
Ref. archivo: ITDH-2002.pdf
7. Informe Anual de la Relatoría para la Libertad de Expresión (2003).
Disponible en:

<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anuales/Informe%20Anual%202003.pdf>

Ref. archivo: IACIDH-2003.pdf

8. Informe Anual de la Relatoría para la Libertad de Expresión (2004).
Disponible en:
<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anuales/Informe%20Anual%202004.pdf>
Ref. archivo: IACIDH-2004.pdf
9. Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión (2005). Disponible en:
<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anuales/Informe%20Anual%202005%201%20ESP.pdf>
Ref. archivo: IACIDH-2005.pdf
10. Estudio Especial Sobre el Derecho de Acceso a la Información (2006).
Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, 17 de abril de 2013.
Disponible en:
<http://cidh.oas.org/relatoria/section/Estudio%20Especial%20sobre%20el%20derecho%20de%20Acceso%20a%20la%20Informacion.pdf>
Ref. archivo: IEAI-2006.pdf
11. Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión (2006). Disponible en:
<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anuales/Informe%20Anual%202006%201%20ESP.pdf>
Ref. archivo: IACIDH-2006.pdf
12. Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión (2007). Disponible en:
<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anuales/Informe%20Anual%202007%201%20ESP.pdf>
Ref. archivo: IACIDH-2007.pdf
13. Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión (2008). Disponible en:
<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anuales/Informe%20Anual%202008%201%20ESP.pdf>
Ref. archivo: IACIDH-2008.pdf
14. Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión (2009). Disponible en:
<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anuales/Informe%20Anual%202009%201%20ESP.pdf>
Ref. archivo: IACIDH-2009.pdf

15. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (2010).
Disponible en:
<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anuales/Informe%20Anual%202010%20ESPI.pdf>
Ref. archivo: IACIDH-2010.pdf
16. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (2011).
Disponible en:
<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anuales/2012%20003%202021%20Informe%20Anual%20RELE%202011%20impresion.pdf>
Ref. archivo: IACIDH-2011.pdf
17. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (2012).
Disponible en:
<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anuales/Informe%20Anual%202012.pdf>
Ref. archivo: IACIDH-2012.pdf
18. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (2013).
Disponible en:
http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anuales/2014_04_2_2_IA_2013_ESP_FINAL_WEB.pdf
Ref. archivo: IACIDH-2013.pdf
19. Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (2014). Disponible en:
<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anuales/Informe%20Anual%202014.pdf>
Ref. archivo: IACIDH-2014.pdf
20. Informe No. 25/04 Petición 12.361. Admisibilidad, Ana Victoria Sánchez Villalobos Y Otros Costa Rica, 11 de marzo de 2004. Disponible en:
<http://www.cidh.oas.org/annualrep/2004sp/CostaRica.12361.htm>
Ref. archivo: InfoAd2504.pdf
21. Informe No. 24/06 Petición 10.720 Admisibilidad Masacre El Mozote El Salvador, 02 de marzo de 2006. Disponible en:
<https://www.cidh.oas.org/annualrep/2006sp/ElSalvador10.720sp.htm>
Ref. archivo: InfoAd2406.pdf
22. Informe No. 13/08 Petición 844-05 Admisibilidad Comunidad De Río Negro Del Pueblo Indígena Maya y sus Miembros Guatemala, 05 de marzo de 2008. Disponible en:
<http://www.cidh.oas.org/annualrep/2008sp/Guatemala844.05.sp.htm>
Ref. archivo: InfoAd1308.pdf

23. Informe No. 50/08 Petición 298-2007 Admisibilidad Néstor José Uzcátegui Y Otros Venezuela, 24 de julio de 2008. Disponible en: <http://cidh.oas.org/annualrep/2008sp/Venezuela298-07.sp.htm>
Ref. archivo: InfoAd5008.pdf
24. Informe No. 42/08 Petición 1271 -04 Admisibilidad Karen Atala E Hijas Chile, 23 de julio de 2008. Disponible en: <http://www.cidh.org/annualrep/2008sp/Chile12502.sp.htm>
Ref. archivo: InfoAd4208.pdf
25. Informe No. 93/06 Petición 972-03 Admisibilidad Valentina Rosendo Cantú y Otros México, 21 de octubre de 2006. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2006sp/Mexico972.03sp.htm>
Ref. archivo: InfoAd9306.pdf
26. Informe No. 94/06 Petición 540-04 Admisibilidad Inés Fernández Ortega y Otros México, 21 de octubre de 2006. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2006sp/Mexico540.04sp.htm>
Ref. archivo: InfoAd9406.pdf
27. Informe No. 18/06 Petición 12.353 Admisibilidad Arley José Escher Y Otros (Interceptación De Líneas Telefónicas De Organizaciones Sociales) Brasil, 02 de marzo de 2006. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/annualrep/2002sp/Panama.12360.htm>
Ref. archivo: InfoAd1806.pdf
28. Informe No. 71/02 Petición 12.360 Admisibilidad Santander Tristán Donoso Panamá, 24 de octubre de 2002. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/annualrep/2002sp/Panama.12360.htm>
Ref. archivo: InfoAd7102.pdf
29. Informe No. 85/10 Caso 12.361 Fondo Gretel Artavia Murillo Y Otros (Fecundación In Vitro) Costa Rica, 14 de julio de 2010. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/demandas/12.361Esp.pdf>
Ref. archivo: InFo8510.pdf
30. Informe No. 177/10 Caso 10.720 Fondo Masacres De “El Mozote” Y Lugares Aledaños El Salvador, 03 de noviembre de 2010. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/demandas/10.720Esp.pdf>
Ref. archivo: InFo17717.pdf
31. Informe No. 86/10 Caso 12.649 Fondo Comunidad de Río Negro del Pueblo Indígena Maya y sus Miembros Guatemala, 14 de julio de 2010. Disponible en: <http://www.cidh.org/demandas/12.649Esp.pdf>
Ref. archivo: InFo8610.pdf

32. Informe No. 88/10 Caso 12.661 Fondo Nestor José y Luis Uzcátegui y Otros Venezuela, 14 de julio de 2010. Disponible en:
<http://www.cidh.org/demandas/12.661esp.pdf>
Ref. archivo: InFo8810.pdf
33. Informe No. 82/10 Caso 12.524 Fondo Jorge Fontevecchia y Héctor D'Amico Argentina, 13 de julio de 2010. Disponible en:
<http://www.cidh.org/demandas/12.524Esp.pdf>
Ref. archivo: InFo8210.pdf
34. Informe No. 11/10 Caso 12.488 Miembros de la Familia Barrios Venezuela, 16 de marzo de 2010. Disponible en:
<http://www.cidh.org/demandas/12488esp.pdf>
Ref. archivo: InFo1110.pdf
35. Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de 20 de octubre del 2000. Disponible en:
<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosLE.asp>
Ref. archivo: DecPriLibExp.pdf

4.2.2. Sistema Europeo

4.2.1. Tribunal Europeo de Derechos Humanos

- **Dirección web:** <http://www.echr.coe.int>

- **¿Qué es?**

El Tribunal Europeo de Derecho de Derechos Humanos (TEDH), también conocido como Corte Europea de Derechos Humanos, con sede en Estrasburgo, es un Tribunal internacional, establecido en 1959, que decide sobre casos relativos a presuntas violaciones de derechos civiles y políticos en casos de personas o Estados en virtud del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH). Sus resoluciones son vinculantes para los Estados involucrados en los casos y pueden dar lugar a cambios en la normativa y prácticas administrativas de los mismos.

Fuente: <http://www.echr.coe.int/Pages/home.aspx?p=home&c=>

- **Vinculación:** México no es parte del TEDH ni sus resoluciones son vinculantes para el país.

- **Documentos:**

1. Allan contra el Reino Unido, nº 48539/99, de 5 de noviembre de 2002. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-60713>
Ref. archivo: AllanvUnitedKingdom.pdf
2. Amann contra Suiza [GS], nº 27798/95, de 16 de febrero de 2000. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-58497>
Ref. archivo: AmannvSwitzerland.pdf
3. Ashby Donald y otros contra Francia, nº 36769/08, de 10 de enero de 2013. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-115845>
Ref. archivo: AshbyDonaldvFrance.pdf
4. Association «21 Décembre 1989» y otros contra Rumanía, nos 33810/07 y 18817/08, de 24 de mayo de 2011. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-104864>
Ref. archivo: Association21vRomania.pdf
5. Association for European Integration and Human Rights y Ekimdzhiev contra Bulgaria, nº 62540/00, de 28 de junio de 2007. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-81323>
Ref. archivo: AssociationEuropeanvBulgaria.pdf
6. Avilkina y otros contra Rusia, nº 1585/09 de 6 de junio de 2013 (sentencia no definitiva). Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-120071>
Ref. archivo: AvilkinavRussia.pdf
7. Axel Springer AG contra Alemania [GS], nº 39954/08, de 7 de febrero de 2012. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-109034>
Ref. archivo: AxelSpringervGermany.pdf
8. B.B. contra Francia, nº 5335/06, de 17 de diciembre de 2009. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-96361>
Ref. archivo: BBvFrance.pdf
9. Bernh Larsen Holding AS y otros contra Noruega, nº 24117/08, de 14 de marzo de 2013. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/fre?i=001-117133>
Ref. archivo: BernhLarsenvNorway.pdf
10. Biriuk contra Lituania, nº 23373/03, de 25 de febrero de 2008. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-89827>
Ref. archivo: BiriukvLithuania.pdf
11. Bykov contra Rusia [GS], nº 4378/02, de 10 de marzo de 2009. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-91704>

- Ref. archivo: BykovvRussia.pdf
12. Cemalettin Canli contra Turquía, nº 22427/04, de 18 de noviembre de 2008. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-89623>
Ref. archivo: CemalettinvTurkey.pdf
13. Ciubotaru contra Moldavia, nº 27138/04, de 27 de abril de 2010. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-98445>
Ref. archivo: CiubotaruvMoldova.pdf
14. Copland contra el Reino Unido, nº 62617/00, de 3 de abril de 2007. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-79996>
Ref. archivo: CoplandvUK.pdf
15. Dalea contra Francia, nº 964/07, de 2 de febrero de 2010. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-97520>
Ref. archivo: DaleavFrance.pdf
16. Gaskin contra el Reino Unido, nº 10454/83, de 7 de julio de 1989. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-57491>
Ref. archivo: GaskinvUK.pdf
17. Godelli contra Italia, nº 33783/09, de 25 de septiembre de 2012. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-113460>
Ref. archivo: GodellivItaly.pdf
18. Halford contra el Reino Unido, nº 20605/92, de 25 de junio de 1997. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-58039>
Ref. archivo: HalfordvUK.pdf
19. Haralambie contra Rumanía, nº 21737/03, de 27 de octubre de 2009. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-95302>
Ref. archivo: HaralambievRomania.pdf
20. I. contra Finlandia, nº 20511/03, de 17 de julio de 2008. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-87510>
Ref. archivo: IvFinland.pdf
21. Iordachi y otros contra Moldavia, nº 25198/02, de 10 de febrero de 2009. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-91245>
Ref. archivo: IordachivMoldova.pdf
22. K.H. y otros contra Eslovaquia, nº 32881/04, de 28 de abril de 2009. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-92418>
Ref. archivo: KHvSlovaquia.pdf

23. K.U. contra Finlandia, nº 2872/02, de 2 de diciembre de 2008. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-89964>
Ref. archivo: KUvFinland.pdf
24. Kennedy contra el Reino Unido, nº 26839/05, de 18 de mayo de 2010. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-98473>
Ref. archivo: KennedyvUK.pdf
25. Khelili contra Suiza, nº 16188/07, de 18 de octubre de 2011. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng-press?i=001-107032>
Ref. archivo: KhelilivSwitzerland.pdf
26. Klass y otros contra Alemania, nº 5029/71, de 6 de septiembre de 1978. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-57510>
Ref. archivo: KlassvGermany.pdf
27. Köpke contra Alemania, nº 420/07, de 5 de octubre de 2010. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-101536>
Ref. archivo: KopkevGermany.pdf
28. Kopp contra Suiza, nº 23224/94, de 25 de marzo de 1998. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-58144>
Ref. archivo: KoppvSwitzerland.pdf
29. L.L. contra Francia, nº 7508/02, de 10 de octubre de 2006. Disponible en <http://echr.ketse.com/doc/7508.02-en-20061010/view/>
Ref. archivo: LLvFrance.pdf
30. Leander contra Suecia, nº 9248/81, de 26 de marzo de 1987. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-57519>
Ref. archivo: LeandervSweden.pdf
31. Liberty y otros contra el Reino Unido, nº 58243/00, de 1 de julio de 2008. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-87207>
Ref. archivo: LibertyvUK.pdf
32. M.K. contra Francia, nº 19522/09, de 18 de abril de 2013. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-119075>
Ref. archivo: MKvFrance.pdf
33. M.M. contra el Reino Unido, nº 24029/07, de 13 de noviembre de 2012. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-114517>
Ref. archivo: MMvUK.pdf
34. M.S. contra Suecia, nº 34209/96, de 2 de agosto de 1997. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-58177>

Ref. archivo: MSvSweden.pdf

35. Malone contra el Reino Unido, nº 8691/79, de 2 de agosto de 1984. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-57533>
Ref. archivo: MalonevUK.pdf
36. Mosley contra el Reino Unido, nº 48009/08, de 10 de mayo de 2011. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-104712>
Ref. archivo: MosleyvUK.pdf
37. Niemietz contra Alemania, nº 13710/88, de 16 de diciembre de 1992. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-57887>
Ref. archivo: NiemietzvGermany.pdf
38. Odièvre contra Francia [GS], nº 42326/98, de 13 de febrero de 2003. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-60935>
Ref. archivo: OdievrevFrance.pdf
39. P.G. y J.H. contra el Reino Unido, nº 44787/98, de 25 de septiembre de 2001. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-59665>
Ref. archivo: PGandJHvUK.pdf
40. Peck contra el Reino Unido, nº 44647/98, de 28 de enero 2003. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-60898>
Ref. archivo: PeckvUK.pdf
41. Rotaru contra Rumanía [GS], nº 28341/95, de 4 de mayo de 2000. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-58586>
Ref. archivo: RotaruvRomania.pdf
42. S. and Marper contra el Reino Unido, n.ºs. 30562/04 y 30566/04, de 4 de diciembre de 2008. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-90051>
Ref. archivo: MarpervUK.pdf
43. Sciacca contra Italia, nº 50774/99, de 11 de enero de 2005. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-67930>
Ref. archivo: SciaccavItaly.pdf
44. Segerstedt-Wiberg y otros contra Suecia, nº 62332/00, de 6 de junio de 2006. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-75591>
Ref. archivo: SegerstedtvSweden.pdf
45. Silver y otros contra el Reino Unido, n.ºs 5947/72, 6205/73, 7052/75, 7061/75, 7107/75, 7113/75, de 25 de marzo de 1983. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-57577>

Ref. archivo: SilvervUK.pdf

46. Szuluk contra el Reino Unido, nº 36936/05, de 2 de junio de 2009. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-92767>

Ref. archivo: SzulukvUK.pdf

47. Társaság a Szabadságjogokért contra Hungría, nº 37374/05, de 14 de abril de 2009. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-92171>

Ref. archivo: TarsasagvHungary.pdf

48. Taylor-Sabori contra el Reino Unido, nº 47114/99, de 22 de octubre de 2002. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-60696>

Ref. archivo: SaborivUK.pdf

49. The Sunday Times contra el Reino Unido, nº 6538/74, de 26 de abril de 1979. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-57584>

Ref. archivo: TheSundayTimesvUK1.pdf

50. Turek contra Eslovaquia, nº 57986/00, de 14 de febrero de 2006. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-72354>

Ref. archivo: TurekvSlovakia.pdf

51. Uzun contra Alemania, nº 35623/05, de 2 de septiembre de 2010. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-100293>

Ref. archivo: UzunvGermany.pdf

52. Vetter contra Francia, nº 59842/00, de 31 de mayo de 2005. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-69188>

Ref. archivo: VettervFrance.pdf

53. Von Hannover contra Alemania (nº 2) [GS], nos. 40660/08 y 60641/08, de 7 de febrero de 2012. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-109029>

Ref. archivo: VonHannovervGermany2.pdf

54. Von Hannover contra Alemania, nº 59320/00, de 24 de junio de 2004. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-61853>

Ref. archivo: VonHannovervGermany.pdf

55. Wisse contra Francia, nº 71611/01, de 20 de diciembre de 2005. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-71735>

Ref. archivo: WissevFrance.pdf

56. Z. contra Finlandia, nº 22009/93, de 25 de febrero de 1997. Disponible en <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-58033>

Ref. archivo: ZvFinland.pdf

4.2.2.2. Tribunal de Justicia de la Unión Europea

• **Dirección web:** <http://curia.europa.eu/>

• **¿Qué es?**

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), con sede en Luxemburgo, fue creado en 1952 y su misión es garantizar el respeto del Derecho en la interpretación y aplicación de los Tratados para lo cual:

1. controla la legalidad de los actos de las instituciones de la Unión Europea;
2. vela por que los Estados miembros respeten las obligaciones establecidas en los Tratados;
3. interpreta el Derecho de la Unión a solicitud de los jueces nacionales.

Este Tribunal está integrado por tres órganos jurisdiccionales: el Tribunal de Justicia, el Tribunal General (creado en 1988) y el Tribunal de la Función Pública (creado en 2004). El Tribunal está compuesto por veintiocho Jueces y nueve Abogados Generales, que son designados de común acuerdo por los Gobiernos de los Estados miembros. Y conoce de los siguientes procedimientos y recursos:

1. Cuestiones prejudiciales.
2. Recurso por incumplimiento.
3. Recurso de anulación.
4. Recurso de casación.
5. Reexamen, excepcionalmente, de resoluciones dictadas por el Tribunal General en los recursos interpuestos contra las resoluciones del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea.

Fuente: http://curia.europa.eu/jcms/jcms/Jo2_6999/ y http://curia.europa.eu/jcms/jcms/Jo2_7024/

• **Vinculación:** México no es parte del TJUE ni sus resoluciones son vinculantes para el país.

• **Documentos:**

1. Sentencia del Tribunal de Justicia, de 6 de noviembre de 2003, «Directiva 95/46/CE - Ámbito de aplicación - Publicación de datos personales en Internet - Lugar de la publicación - Concepto de transferencia de datos personales a países terceros - Libertad de expresión – Compatibilidad con la Directiva 95/46 de una protección más rigurosa de los datos personales por parte de la normativa de un Estado miembro», Asunto C-101/01, Caso Lindqvist. Disponible en

<http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=48382&pageIndex=0&doclang=ES&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=71406>
Ref. archivo: TJUEAsuntoC10101.pdf

2. Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera), de 1 de octubre de 2015, Procedimiento prejudicial — Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales — Directiva 95/46/CE — Artículos 4, apartado 1, y 28, apartados 1, 3 y 6 — Responsable del tratamiento establecido formalmente en un Estado miembro — Vulneración del derecho a la protección de los datos personales relativos a las personas físicas en otro Estado miembro — Determinación del Derecho aplicable y de la autoridad de control competente — Ejercicio de las facultades de la autoridad de control — Potestad sancionadora» Asunto C-230/14 (Weltimmo). Disponible en: <http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=168944&pageIndex=0&doclang=ES&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=873594>
Ref. archivo: TJUEAsuntoC23014.pdf
3. Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala), de 29 de junio de 2010, «Recurso de casación – Acceso a los documentos de las instituciones – Documento relativo a una reunión celebrada en el marco de un procedimiento por incumplimiento – Protección de datos personales – Reglamento (CE) nº 45/2001 – Reglamento (CE) nº 1049/2001», Asunto C-28/08 P, Caso Commission v Bavarian Lager. Disponible en <http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=84752&pageIndex=0&doclang=ES&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=70998>
Ref. archivo: TJUEAsuntoC2808P.pdf
4. Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala), de 8 de abril de 2014, «Comunicaciones electrónicas — Directiva 2006/24/CE — Servicios de comunicaciones electrónicas de acceso público o de redes públicas de comunicaciones — Conservación de datos generados o tratados en relación con la prestación de tales servicios — Validez — Artículos 7, 8 y 11 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea», Asunto C-293/12 y C-594/12, Caso Digital Rights Ireland and Seitlinger and Others. Disponible en <http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=150642&pageIndex=0&doclang=ES&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=70382>
Ref. archivo: TJUEAsuntoC29312.pdf
5. Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala), de 13 de mayo de 2014, «Datos personales — Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de dichos datos — Directiva 95/46/CE — Artículos 2, 4, 12 y 14 — Ámbito de aplicación material y territorial —

Motores de búsqueda en Internet — Tratamiento de datos contenidos en sitios de Internet — Búsqueda, indexación y almacenamiento de estos datos — Responsabilidad del gestor del motor de búsqueda — Establecimiento en territorio de un Estado miembro — Alcance de las obligaciones de dicho gestor y de los derechos del interesado — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Artículos 7 y 8», Asunto C-131/12, Caso Google Spain y Google. Disponible en <http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=152065&pageIndex=0&doclang=ES&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=71122>

Ref. archivo: TJUEAsuntoC13112.pdf

6. Sentencia del Tribunal de Justicia, de 20 de mayo de 2003, «Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales - Directiva 95/46/CE - Protección de la intimidad - Divulgación de datos sobre los ingresos de empleados de entidades sujetas al control del Rechnungshof», Asuntos acumulados C-465/00, C-138/01 y C-139/01, Caso Österreichischer Rundfunk y otros. Disponible en

<http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=48330&pageIndex=0&doclang=ES&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=75977>

Ref. archivo: TJUEAsuntoC46500.pdf

7. Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta), de 11 de diciembre de 2014, «Procedimiento prejudicial — Directiva 95/46/CE — Protección de las personas físicas — Tratamiento de datos personales — Concepto de “ejercicio de actividades exclusivamente personales o domésticas”», Asunto C-212/13, Caso Ryneš. Disponible en <http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=160561&pageIndex=0&doclang=ES&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=76440>

Ref. archivo: TJUEAsuntoC21213.pdf

8. Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta), de 17 de octubre de 2013, «Procedimiento prejudicial – Espacio de libertad, seguridad y justicia – Pasaporte con datos biométricos – Impresiones dactilares – Reglamento (CE) nº 2252/2004 – Artículo 1, apartado 2 – Validez – Base jurídica – Procedimiento de adopción – Artículos 7 y 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea – Derecho al respeto de la vida privada – Derecho a la protección de los datos de carácter personal – Proporcionalidad», Asunto C-291/12, Caso Schwarz. Disponible en

<http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=143189&pageIndex=0&doclang=ES&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=83369>

Ref. archivo: TJUEAsuntoC29112.pdf

9. Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala), de 9 de noviembre de 2010, «Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales – Publicación de información sobre los beneficiarios de ayudas agrícolas – Validez de las disposiciones del Derecho de la Unión que establecen dicha publicación y determinan sus modalidades – Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea – Artículos 7 y 8 – Directiva 95/46/CE – Interpretación de los artículos 18 y 20», Asunto C-92/09, Caso Volker und Markus Schecke y Eifert. Disponible en <http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=79001&pageIndex=0&doclang=ES&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=83838>
Ref. archivo: TJUEAsuntoC9209.pdf
10. Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala), de 6 de octubre de 2015, «Procedimiento prejudicial — Datos personales — Protección de las personas físicas frente al tratamiento de esos datos — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Artículos 7, 8 y 47 — Directiva 95/46/CE — Artículos 25 y 28 — Transferencia de datos personales a países terceros — Decisión 2000/520/CE — Transferencia de datos personales a Estados Unidos — Nivel de protección inadecuado — Validez — Reclamación de una persona física cuyos datos han sido transferidos desde la Unión Europea a Estados Unidos — Facultades de las autoridades nacionales de control», Asunto C-362/14, Caso Schrems. Disponible en <http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf;jsessionid=9ea7d2dc30ddd8c91e3948344064861cf32b002c2a3f.e34KaxiLc3qMb40Rch0SaxuRbhf0?text=&docid=169195&pageIndex=0&doclang=ES&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=301381>
Ref. archivo: TJUEAsuntoC36214.pdf
11. Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala), de 9 de marzo de 2010, «Incumplimiento de Estado – Directiva 95/46/CE – Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y libre circulación de estos datos – Artículo 28, apartado 1 – Autoridades de control nacionales – Independencia – Tutela administrativa ejercida sobre dichas autoridades», Asunto C-518/07, Caso Comisión/Alemania. Disponible en http://curia.europa.eu/juris/document/document_print.jsf?doclang=ES&text=&pageIndex=0&part=1&mode=lst&docid=79752&occ=first&dir=&cid=329600
Ref. archivo: TJUEAsuntoC51807.pdf
12. Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala), de 16 de octubre de 2012, «Incumplimiento de Estado – Directiva 95/46/CE – Tratamiento de datos personales y libre circulación de estos datos – Protección de las

personas físicas – Artículo 28, apartado 1 – Autoridad nacional de control – Independencia – Autoridad de control y Cancillería federal – Vínculos personales y organizativos», Asunto C-614/10, Caso Comisión/Austria. Disponible en http://curia.europa.eu/juris/document/document_print.jsf?doclang=ES&text=&pageIndex=0&part=1&mode=lst&docid=128563&occ=first&dir=&cid=330000

Ref. archivo: TJUEAsuntoC61410.pdf

13. Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala), de 8 de abril de 2014, «Incumplimiento de Estado — Directiva 95/46/CE — Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos — Artículo 28, apartado 1 — Autoridades nacionales de control — Independencia — Legislación nacional que pone fin al mandato de la autoridad de control antes de su término — Creación de una nueva autoridad nacional de control y nombramiento de otra persona como presidente», Asunto C-288/12, Caso Comisión/Hungría. Disponible en http://curia.europa.eu/juris/document/document_print.jsf?doclang=ES&text=&pageIndex=0&part=1&mode=lst&docid=150641&occ=first&dir=&cid=330240

Ref. archivo: TJUEAsuntoC28812.pdf

4.2.3. Sistema Africano

4.2.3.1. Corte Africana de Derechos Humanos

No se han encontrado documentos por el momento.

4.2.3.2. Comisión Africana de Derechos Humanos

No se han encontrado documentos por el momento.